

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA - 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. MARITZA YUDI CCARI CHAMBI

Bach. TSUNAMI HILMER CCARI CHAMBI

ASESOR:

Dr. FERNANDO ARMAS ZARATE

ORCID ID: 0000-000-4390-438X

DNI: 07973958

LIMA – PERU

2022

INFORME DE SIMILITUD N°045-2022-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER CCARI CHAMBI MARITZA YUDI
BACHILLER CCARI CHAMBI TSUNAMI HILMER

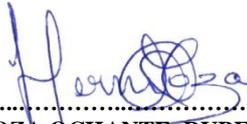
FECHA : Lima, 4 de noviembre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: “**RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2021**”, presentado por los Bachilleres **CCARI CHAMBI MARITZA YUDI** y **CCARI CHAMBI TSUNAMI HILMER**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 21%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, los Bachilleres en mención **PUEDEN CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

DEDICATORIA.

Dedicamos nuestra tesis en primer lugar, a Dios, por darnos las fuerzas necesarias para culminar esta meta, asimismo por abrir puertas donde era imposible abrirlas por nuestra propia cuenta.

A nuestros padres, por todo su amor incondicional y por su constante motivación a seguir hacia adelante y superar toda dificultad.

Del mismo modo a nuestros hermanos, por brindarnos su apoyo moral, conjuntamente con las personas más queridas en nuestro entorno.

Y, finalmente, a los que siempre se empeñaron en desanimarnos, con su actitud lograron que tomáramos más impulso.

INDICE

ÍNDICE DE CUADROS	3
INDICE DE TABLAS	4
INDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	08
ABSTRACT	09
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Planteamiento del problema	16
1.3. Delimitación de la Investigación	17
1.4. Hipótesis de la investigación	18
1.4.1. Hipótesis general	18
1.5. Objetivos de la Investigación	18
1.6. Variables, dimensiones e indicadores	19
1.7. Justificación del estudio	20
1.8. Trabajos previos	21
1.9. Teorías relacionadas al tema	29
1.9.1. Identidad dinámica	29
1.9.2. Derechos Constitucionales del niño/a	31
1.10. Definición de términos básicos	35
II. METODO	37
2.1. Tipo y diseño investigación	37
2.2. Población, muestra y muestreo	39
2.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	39
2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos	41
2.5. Método de análisis de datos	42
2.6. Aspectos Éticos	43
III. RESULTADOS	44
3.1 Resultados descriptivos	44
3.2. Contrastación de hipótesis	58
IV. DISCUSIÓN	64
V. CONCLUSIONES	66
VI. RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	68
ANEXOS	71
Anexo 1. Matriz de Consistencia	72
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	75
Anexo 3. Base de datos	76
Anexo 4. Evidencia de similitud digital	77
Anexo 5. Autorización de publicación en repositorio	83

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.	42
----------------	----

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Considera usted que, mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?	44
Tabla 2	¿Considera usted que el Código Civil peruano, tiene una tendencia biológica, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?	44
Tabla 3	¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?	46
Tabla 4	¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se someten los menores de edad?	47
Tabla 5	¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?	47
Tabla 6	¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?	48
Tabla 7	¿Conoce la diferencia entre la identidad dinámica y la identidad estática?	49
Tabla 8	¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?	50
Tabla 9	¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?	50
Tabla 10	¿Considera usted que, en los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?	51
Tabla 11	¿Siente usted que la protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los niños?	52
Tabla 12	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?	52
Tabla 13	¿Considera usted que el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?	53
Tabla 14	¿Reconoce que existen problemas a nivel de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?	54
Tabla 15	¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?	55

Tabla 16	¿Siente que la administración de justicia a través de su dación de leyes promueve y asegura la identidad dinámica del menor?	55
Tabla 17	¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?	56
Tabla 18	¿Para usted la determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?	57
Tabla 19	Correlación entre las variables del estudio mediante la prueba estadística de Pearson	58

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Considera usted que, mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?	44
Figura 2	¿Considera usted que el Código Civil peruano, tiene una tendencia bioligista, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?	45
Figura 3	¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?	46
Figura 4	¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se someten los menores de edad?	47
Figura 5	¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?	48
Figura 6	¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?	48
Figura 7	¿Conoce la diferencia entre la identidad dinámica y la identidad estática?	49
Figura 8	¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?	50
Figura 9	¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?	50
Figura 10	¿Considera usted que, en los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?	51
Figura 11	¿Siente usted que la protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los niños?	52
Figura 12	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?	53
Figura 13	¿Considera usted que el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?	53
Figura 14	¿Reconoce que existen problemas a nivel de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?	54

Figura 15	¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?	55
Figura 16	¿Siente que la administración de justicia a través de su dación de leyes promueve y asegura la identidad dinámica del menor?	56
Figura 17	¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?	56
Figura 18	¿Para usted la determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?	57

RESUMEN

El especialísimo objetivo de este estudio proyectó encontrar “Determinar la relación que embarga la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima en el periodo 2021”. Las autoras consideran que el estudio es de suma importancia para la ciencia jurista específicamente para los funcionarios y contribuyentes que pertenecen al Distrito Judicial en Lima, por cuánto, traerá grandes beneficios y aportes para el buen funcionamiento en la entidad mencionada, dichos aportes pueden ser visto desde diversas perspectivas.

Para avanzar en sus aspiraciones aplicaron primeramente los criterios de Ramos Galarza 2015, sobre la modalidad de investigación positivista, de la mano con las recomendaciones que hace el método cuantitativo; aplican las experiencias de Vargas (2009), sobre las garantías que aportan los estudios aplicados. Al elaborar la encuesta de manera inmediata se procedió a consultar a cuarenta funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Lima. La última actividad ejecutada fue contrastar las hipótesis para posterior concluir que: La máxima hipótesis al ser contrastada presentó una correlación perfecta mostrando un valor alto de 0.983, alertan estos resultados que hay una colisión positiva entre las variables investigadas. Sus dimensiones en ambas categorías también alcanzaron un vínculo perfecto y alto que dan lugar a inferir que mientras haya un reconocimiento democrático y justo a nivel jurídico y social por la Identidad Dinámica, se lograría venerar los derechos de los menores previsto en la Constitución de nuestro país.

Palabras Claves: Identidad Dinámica y Derechos constitucionales del Niño/ a

ABSTRACT

The very special objective of this study projected to find "To determine the relationship between the Dynamic Identity and the Constitutional Rights of the Child in the Judicial District of Lima in the period 2021". The authors consider that the study is of utmost importance for the jurist science specifically for the officials and taxpayers that belong to the Judicial District in Lima, for how much, it will bring great benefits and contributions for the good functioning in the mentioned entity, such contributions can be seen from diverse perspectives.

To advance in their aspirations they first applied the criteria of Ramos Galarza 2015, on the positivist research modality, hand in hand with the recommendations made by the quantitative method; they apply the experiences of Vargas (2009), on the guarantees provided by the applied studies. When the survey was prepared, forty officials working in the Judicial District of North Lima were immediately consulted. The last activity carried out was to contract the hypotheses to subsequently conclude that:

The maximum hypothesis when contrasted presented a perfect correlation showing a high value of 0.983, these results alert that there is a positive collision between the variables investigated. Its dimensions in both categories also reached a perfect and high correlation, which leads to infer that as long as there is a democratic and fair recognition at a legal and social level for the Dynamic Identity, the rights of minors provided for in the Constitution of our country would be revered.

Keywords: Dynamic Identity and Constitutional Rights of the Child.

I. INTRODUCCIÓN

El correcto establecimiento de la identidad dinámica es uno de los aspectos más relevantes de los análisis constitucionales en torno a las situaciones inherentes a la preservación de los derechos de la familia y, en este sentido, el Código Civil se enfoca en la regulación de las relaciones filiales de los menores de edad. De esta manera, surge la inquietud de abordar como el ordenamiento civil protege la identidad dinámica del niño desde la perspectiva de sus derechos constitucionales, en base a las normativas vigentes en el Perú fundamentada en los límites y condiciones legales que permiten realizar una adecuada y libre investigación, considerando el derecho a la identidad como un derecho fundamental del menor.

En efecto, el derecho a la identidad se concibe como un derecho primordial para el ser humano, cuya vinculación se sustenta en con la constitución de la relación paterno filial, conformándose relaciones legales fundamentadas en deberes y derechos dentro del ámbito familiar que son esenciales para el individuo, cuyo derecho se asigna al menor de edad dentro de una estructura judicial enmarcada en los procesos de filiación.

En relación a ello, en la Convención de los Derechos del Niño, se considera el derecho a la identidad del menor, con la finalidad de protegerlo en las situaciones que puedan presentarse y que requieran la necesidad de hacer uso de esta potestad. Señala entonces esta Convención, que los niños deben gozar del derecho a conocer a sus padres, teniendo entonces la oportunidad de acceder a la identidad. En este orden de ideas, no solo se trata del derecho a la identidad, también se hace énfasis en la preservación de la misma, como un privilegio del niño ante todo escenario.

Con exactitud, el problema recae en el estudio de la regulación civil sobre la identidad dinámica en franca relación con los derechos constitucionales del niño, por ello, en el

primer capítulo se presenta el planteamiento del problema, es decir, la descripción de la realidad problemática donde se hace un acercamiento al tema y a la situación real que se ha observado en referencia a la identidad dinámica y los derechos constitucionales del niño/a, así como la formulación de los problemas que contiene tanto, el problema general como específicos, además del objetivo general y los objetivos específicos.

En este capítulo se reseñan la justificación, viabilidad, delimitación e importancia de la investigación, las variables de la investigación, los trabajos previos referentes a la identidad dinámica y los derechos constitucionales del niño/a, las teorías relevantes relacionadas al tema y la definición de los aspectos más resaltantes del estudio. En el segundo capítulo se expone el marco metodológico haciendo referencia al tipo y diseño de investigación, las técnicas de recolección de la información, los procedimientos de análisis de resultados y los principios éticos que caracterizan el estudio.

En el tercer capítulo se evidencian los resultados del estudio, su descripción, conclusiones y recomendaciones. Además de ello, se reseñan las referencias bibliográficas que apoyan el estudio y los anexos que conforman la información reseñada en la investigación.

1.1. Realidad Problemática

El presente estudio se enfoca en el abordaje de un contexto que apremia la apreciación de los entes jurídicos del Estado Peruano en relación a la identidad dinámica frente a los derechos constitucionales del niño en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2021. Con este trabajo, se analiza la protección del derecho a la identidad del menor de acuerdo a los derechos que universalmente le protegen, por ello el objetivo general busca determinar la relación entre la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima en el periodo 2021.

Al respecto, en el plano mundial se evidencian distintos instrumentos de protección de los derechos del niño, como lo son: la declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos del Niño y todos ellos engloban el principio de interés superior del niño. Estos elementos permiten establecer como el niño puede desenvolverse en la sociedad al tener pleno conocimiento de quién es, considerando en todo momento que la identidad involucra tanto los factores genéticos como los afectivos.

En esta línea, la investigación analizará la identidad dinámica del menor, en virtud la relevancia del despliegue personal que tiene cada ser humano, ponderando el sentido de identificación que se ha ido conformando durante el crecimiento del niño/a; además de mantener al infante bajo parámetros de bienestar y protección de sus intereses. De esta manera, es importante que la adopción de la normativa vigente y legal para un resultado óptimo, busque salvaguardar los derechos constitucionales que el niño/a posee en los estatutos universales de derechos humanos constitucionalmente establecidos en el territorio peruano.

Al respecto, es importante sostener que, la identidad dinámica toma en cuenta los elementos relacionados con el plano profesional, religiosa, ética, política, y las

características emocionales y valorativas de cada individuo, lo que significa que se configura en todos los aspectos de la vida de las personas en cuanto al orden de vida que se ajusta a su tipificación personal con proyección al mundo externo. Es necesario tener en cuenta que la identidad dinámica se complementa con la identidad estática, las cuales se manifiestan de acuerdo a su desarrollo personal y la madurez de la persona.

El derecho a la identidad forma parte de los derechos elementales de la persona, y en el caso de los niños, este derecho reclama un resguardo especial en el orden legal. En este orden de ideas, la garantía jurídica que significa este derecho es relevante ante el desenvolvimiento de la persona, lo cual se traduce en el aprovechamiento y consumación de los derechos del niño por encontrarse en el pleno desarrollo de su personalidad. Al respecto, vale referir el artículo 2º inciso 1 de la Constitución Política del Perú (1993) reconoce expresamente al derecho a la identidad en el artículo 2º inciso 1, donde se señala que todas las personas tienen derecho a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física.

De forma magna y genérica, la Constitución peruana contempla el derecho a la identidad, razón por la cual este derecho se ha hecho substancial y, por ello, debe ser protegido y velar por su aplicación como derecho fundamental del individuo, que al caso que se plantea se trata de los menores de edad. Esta protección al derecho considera el respeto a la dignidad como un factor imprescindible que amerita ser reconocido dentro de las características personales a nivel individual y social. Para el caso de los niños, el Código de los Niños y Adolescentes (2000), en el artículo 6º se establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la identidad, reconociéndose entonces con un nombre y nacionalidad, además de conocer a sus padres y hacer uso de sus apellidos haciendo uso pleno de su personalidad, siendo el Estado el responsable de disponer de los instrumentos para que dicho derecho permita la inscripción e identidad de los menores de edad y debe

velar porque su incumplimiento, perturbación, reemplazo o negación ilícita reciba las sanciones previstas en las leyes correspondientes.

Por otra parte, el Código mencionado en líneas anteriores sanciona la reglamentación del derecho a la identidad del niño y el adolescente, sostiene la necesidad de que los menores de edad conozcan a sus padres y con ello contar con la filiación bajo un contexto socio jurídico

exclusivo y susceptible, razón por la cual debe ser analizada detalladamente para establecer la protección adecuada del derecho a la identidad del menor. Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual señala en su artículo 7º inciso 1, que los niños deben inscribirse al nacer adquiriendo así su nombre y nacionalidad, garantizando en la medida de lo posible que conozcan a sus padres y que estos últimos cuiden de ellos.

De esta manera, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) contiene los derechos fundamentales del niño, con la intención de que los menores de edad se desenvuelvan plenamente en su infancia de una manera adecuada y que cuenten con la protección de sus derechos de parte del Estado, el cual se encuentra obligado a velar por el cumplimiento de estos estatutos, todo en aras de beneficiar al niño y adolescente, que serán reconocidos legalmente.

En resumidas cuentas, el derecho a la identidad incluye el derecho a conocer a sus padres con reminiscencia en la Convención sobre los Derechos del Niño, impactando entonces en el desarrollo del menor y cada circunstancia donde se involucre el niño, debe ser sometida a evaluación minuciosa bajo una atención especial a la administración del normativo legal de acuerdo a las características que se presente en cada caso. La finalidad es proteger el derecho a la identidad del menor bajo toda circunstancia con la diligencia de aplicar las normas correspondientes a la defensa de los derechos del niño y el

adolescente, especialmente en relación al conocimiento de sus padres.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala sobre el compromiso del Estado al respeto de los derechos del niño en atención a la preservación de su identidad considerando la nacionalidad, nombre y nexos familiares de acuerdo a lo establecido en las leyes. Además, en el presente estatuto se establece que si un niño no goza de los elementos de identidad por parte de uno de sus padres, el Estado está en la obligación de prestar asistencia para que se aplique las sanciones respectivas en pro de la protección del niño.

En este orden de ideas, el Estado peruano es libre de implementar los procedimientos que posibiliten la protección de la identidad dinámica del menor como derecho fundamental, con la finalidad de promover el respeto por las necesidades del niño y adolescente en aras de que en su crecimiento disfruten de una vida plena y se desarrollen de la manera más adecuada dentro de su contexto, recibiendo entonces una protección jurídica especial.

La preservación de este derecho del menor, se ejerce tanto a nivel nacional como el internacional donde el Estado debe prever los instrumentos, procesos e instituciones del orden jurídico para hacer cumplir todo lo estipulado en referencia al reconocimiento del niño en cuanto a su nombre y relación con sus padres bajo el estamento normativo que le ofrece protección y seguridad, beneficiando entonces su pleno desarrollo desde las primeras etapas de la infancia.

1.2. Planteamiento del problema

Se abordará la situación actual y real de la identidad dinámica respecto a los derechos constitucionales del niño/a en el Distrito Judicial en Lima, donde se evidencian ciertas diferencias entre las sentencias que se han declarado en esta temática y las diferentes vertientes que subyacen en el establecimiento de las directrices en los casos que consideran la identidad dinámica como una forma de hacer respetar y proteger la integridad del niño/a, desde este punto de vista puede deberse a los procesos administrativos que dependen de la concepción que tienen las diversas instancias judiciales al momento de decretar algún dictamen.

Además de ello, el principio del interés superior del niño reclama el cumplimiento y protección de todos los derechos del menor con la intención de alcanzar su tranquilidad en relación a las relaciones del entorno donde se desenvuelve con la defensa de este derecho en toda circunstancia. En referencia a ello, es importante resaltar que en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2021 se resalta existen distintas sentencias que cuestionan la protección del derecho a la identidad dinámica de los niños, con el precepto tutelar del goce de todos los derechos fundamentales del niño que lo conlleve a desarrollarse integralmente de una manera adecuada y sana tanto emocional como físicamente, siendo importante recalcar que este debe implementarse en todo momento y situación que sea requerido por encima de toda circunstancia o pedido que pueda ofrecerse en estos casos.

Finalmente, la investigación presentada tiene su razón de ser en la relevancia del derecho a la identidad, razón por la cual el orden jurídico debe ejercer sus funciones en una evolución de aplicación de leyes ya que esta previsión se relaciona con la conducta del individuo que es cambiante sino dinámico en el contexto de la familia. En referencia a lo anterior, es importante destacar que en el Perú, el carácter estático y dinámico del derecho del niño a la identidad no se ha abordado analíticamente de manera explícita.

1.3. Delimitación de la Investigación

1.3.1. Delimitación Espacial

Se abordará la situación de estudio el problema en el Distrito Judicial en Lima, provincia y departamento de Lima, donde se aplicará un instrumento tipo encuesta a 45 colaboradores de la mencionada dependencia. Se considera entonces que, la delimitación espacial permite orientar la investigación desde el lugar específico donde se manifiesta el problema.

1.3.2. Delimitación Temporal

Se abordará la investigación tomando como referencia los mecanismos implicados en la Identidad Dinámica frente a los Derechos Constitucionales del Niño/a durante el periodo 2021.

1.3.3. Delimitación Social

El estudio abarcará investigar al personal que atiende las actividades y procedimientos respecto a los procesos de Identidad Dinámica frente a los Derechos Constitucionales del Niño/a, siendo estos 45 en totales. En consecuencia, el grupo seleccionado corresponde a la muestra encuestada por ser las personas de mayor inherencia y conocimiento sobre Identidad Dinámica frente a los Derechos Constitucionales del Niño/a en el Distrito Judicial en Lima. Al respecto, la delimitación social trata de enfocar la muestra estudiada por considerarse que conoce del tema tratado y puede aportar mayores beneficios a la investigación.

1.4. Hipótesis de la investigación

1.4.1. Hipótesis general

La identidad dinámica se relaciona directa y significativamente con los Derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

1.4.2. Hipótesis específicas

- La prevalencia de la identidad dinámica se relaciona con los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
- La prevalencia de la identidad dinámica influye en el respeto de los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
- La identidad dinámica se relaciona con los Derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial Lima, 2021.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima en el periodo 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Analizar la prevalencia de la identidad dinámica en los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
- Describir la prevalencia de la identidad dinámica en los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.
- Establecer la relación entre la identidad dinámica y los derechos Constitucionales del niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1.6. Variables, dimensiones e indicadores

Variable independiente: La Identidad Dinámica

Definición Conceptual:

Derecho fundamental del niño con fundamento en la obligación de que el menor se desarrolle en un ambiente pleno y adecuado para un buen desenvolvimiento de su personalidad, con la pretensión de que crezca dentro de un entorno familiar tranquilo, estable y afectuoso, siendo un derecho netamente personal al cual no puede renunciarse ni abandonar su prescripción (Plácido Vilcachagua, 1997).

Dimensiones:

- Naturaleza Jurídica
- Características
- Tipos

Variable dependiente: Derechos Constitucionales del Niño/a

Definición conceptual:

Es la protección que tiene todo ser humano desde el momento de ser concebido, en su infancia y adolescencia. En el artículo I del título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (2000), indica expresamente que los niños son considerados así desde su concepción hasta alcanzar los doce años, mientras que los adolescentes inician su etapa a los doce y culmina a los dieciocho años de edad, además en el artículo II se establece que tanto niños como adolescentes tienen derechos, libertados y goce de protección.

Dimensiones:

- Derecho comparado
- Jurisprudencia

1.7. Justificación del estudio

En lo social

El estudio es de suma importancia para la ciencia jurista específicamente para los funcionarios y contribuyentes que pertenecen al Distrito Judicial en Lima, por cuánto, traerá grandes beneficios y aportes para el buen funcionamiento en la entidad mencionada, dichos aportes pueden ser visto desde diversas perspectivas sociales, prácticas, teóricas y metodológicas.

Desde la perspectiva social beneficiará a los individuos involucrados en los procesos judiciales como agentes promotores del respeto y protección de la identidad dinámica de los niños/as que pertenecen al contexto geográfico del Distrito Judicial en Lima, debido a que se manejan cierta cantidad de casos que son nueva temática en materia judicial y es preciso ofrecer elementos que permitan tomar decisiones certeras en la defensa de los Derechos Constitucionales del Niño/a.

Teórico

El estudio cuenta con un contenido legal científicamente comprobado, amparado en reglas doctrinarias vigentes, anuncios de artículos de juristas y especialistas nacionales e internacionales desde el marco legal del Perú. Mediante estos aportes se buscó definir las variables analizadas, en tal sentido:

La Identidad Dinámica

Está conformada por una combinación de cualidades y competencias de una persona que pueden transformarse paulatinamente de acuerdo a los cambios que se van experimentando en el plano personal y emocional en función de las experiencias del individuo. En este orden de ideas, se consideran las creencias, forma de pensar, los principios morales, los puntos de vista, las posturas, la tendencia política, el apego a ciertas soluciones social-económicas, el perfil psicológico, la sexualidad, entre otros

particularidades y valoraciones dinámicos de la persona (Fernández Revoredo, 2003).

Derechos Constitucionales del Niño/a

Es la reserva de protección y amparo que tiene el ser humano desde que es concebido, considerando la infancia hasta la adolescencia y donde se incorpora todo lo relativo a los derechos políticos, sociales, culturales y económicos de los niños, protegiéndolos de los abusos que podrán sufrir por parte de sus padres, la sociedad o el Estado, sabiendo que se define niño a todo ser humano menor a 18 años.

Metodológica

Desde la perspectiva metodológica la presente investigación se justifica a través de los diferentes métodos, técnicas de recolección de información que permitirán desarrollar de manera significativa las variables dependientes e independientes a través de la información recabada en las encuestas, relacionado con la relación entre la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño/a en el Distrito Judicial en Lima durante el año 2021.

1.8. Trabajos previos

Antecedentes

Un aspecto a considerar dentro de una investigación es el concerniente a los antecedentes, los cuales permiten aclarar, juzgar e interpretar la situación planteada. Para la realización de este estudio se recurrió a diferentes estudios de data reciente a nivel internacional y nacional, los cuales muestran el abordaje de las variables liderazgo y competencias gerenciales en otros escenarios e incluso, desarrolladas por diversas metodologías.

Ahora bien, para Tamayo y Tamayo (2004) “todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes” (p. 146). Para el autor, los antecedentes representan el grupo de investigaciones que se ha realizado previamente en aras de ofrecer información acerca del

problema de investigador que se está desarrollando donde se pueden mencionar tesis doctorales, trabajos de grado, trabajos de ascenso e informes científicos relacionados con el problema planteado.

Bajo la temática principal de la presente investigación se tiene como eje central la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño, siendo este el punto de partida en la consulta de los antecedentes tanto a nivel internacional como nacional y local. Para ello se presentan las siguientes investigaciones destacando aspectos muy importantes como el autor, el año de realización, el lugar, el título del trabajo, el grado al cual se optaba, los objetivos establecidos, la metodología utilizada y finalmente las conclusiones alcanzadas, en tal sentido se tiene:

Antecedentes Nacionales

En el sector nacional, Saravia (Saravia, 2018), presentó su artículo de investigación titulado *“La Consolidación del estado de Familia, la Identidad Estática y Dinámica del Niño y su Integración a su Familia Biológica como Derechos del Hijo en el Proceso de Impugnación de Paternidad”*, el cual se propuso analizar los derechos que alcanzan al niño, niña o adolescente cuando se encuentran inmersos en un proceso de impugnación de paternidad. En este orden de ideas, se hizo la definición de la normativa referente a la irrevocabilidad y caducidad de la negación del reconocimiento de filiación, establecidos en los artículos 395° y 400° del Código Civil.

Se trató de un estudio documental donde se analizó el derecho a la identidad del niño, respecto al aspecto estático y dinámico, así como el derecho a ser considerado como integrante de su familia consanguínea. Esta investigación buscó la comprensión de todos los elementos incorporados en los derechos relativos a la identidad dinámica, haciendo una relevante evaluación de los principios que se presentan en estos preceptos con la finalidad de preservar los beneficios de los menores de edad.

Como conclusión, se encontró que, el legislador interviene para proteger y consolidar el estado de la familia, sin vicios de inconstitucionalidad más bien, se evidencia intervención del legislador acerca de la influencia de una discrecionalidad del legislador acerca de la influencia que la reincidencia de esta protección sobre el menor y su familia en el supuesto de que las medidas de aplicación del derecho sean aplicadas a los menores de edad del núcleo familiar.

A su vez, la evolución de los derechos del niño, niña y adolescente se asume que adjudicar la protección a la familia bajo los preceptos constitucionales coincide con el derecho a la identidad del menor de edad y la obligatoriedad de ser integrado en su seno familiar, los cuales están declarados en la Convención sobre los derechos del niño y en nuestra Constitución Política del Estado.

Más adelante, Manchay (2019) desarrolló un trabajo titulado ***“Valoración de la Identidad Dinámica en el Proceso de Impugnación de Paternidad”***, el cual tuvo como objetivo determinar la necesidad de valorar la identidad dinámica en los procesos de impugnación de paternidad, en salvaguarda de los derechos de los menores. Se trató de una investigación de tipo básica y nivel descriptivo, bajo la modalidad aplicada sustentada en el método sistemático jurídico, que empleó el análisis documental con el uso de fichas bibliográficas y de investigación documental, además de la observación y la entrevista. Dichas técnicas se utilizó la ficha de registro de datos y la guía de entrevista.

En la investigación se concluyó que, el derecho a la identidad es significativo ante la existencia y desarrollo del niño, que visto desde el punto de vista dinámico se reconoce como un aspecto genético bajo la intermediación de valores y principios sociales, familiares y culturales, entrelazados con lazos de afecto, historia personal y proyectos de vida, teniendo siempre presente que la identidad del menor debe estar por encima de la impugnación de la paternidad a los ojos de los legisladores.

Por su parte, Lovaton y Oblitas (2020) desarrollaron un trabajo que llevó como título ***“Identidad Dinámica En Los Procesos De Filiación En Relación Al Principio Del Interés Superior Del Niño En El Juzgado De Familia De La Convención Del Cusco,***

2018-2019”, que se propuso Conocer y analizar de qué manera se trató el instituto jurídico de la Identidad Dinámica en los procesos judiciales de filiación, en relación al principio del Interés Superior del Niño en el Juzgado de Familia de la Convención, del Cusco en los años, 2018 – 2019.

Se trató de una investigación cualitativa con enfoque descriptivo, que obtuvo la información a través del análisis documental y entrevistas, con la hipótesis general “El tratamiento del instituto jurídico de la identidad dinámica en los procesos judiciales de filiación en el Juzgado de Familia de La Convención, Cusco, 2018 – 2019, probablemente no tomó en cuenta el principio del Interés Superior del Niño en toda su dimensión”. Los resultados fueron discutidos mediante la argumentación jurídica para llegar a concluir que el instituto jurídico de la identidad dinámica en los procesos de filiación en el IV Juzgado de Familia de La Convención, Cusco, al momento de evaluar jurídicamente los casos de identidad dinámica no consideró el principio del Interés Superior del Niño en toda su dimensión.

En este mismo ámbito, Carnero (2020), realizó una investigación que tituló ***“Impugnación de paternidad, si su influencia en la identidad biológica y dinámica del hijo – Piura 2020”*** cuyo objetivo fue determinar cómo afecta la Impugnación de paternidad, si su influencia en la identidad biológica y dinámica del hijo – Piura 2020. El trabajo se constituyó en una investigación básica, del tipo descriptiva y diseño no experimental, teniendo como variables Impugnación de paternidad e identidad biológica y dinámica.

Se tomó como población eventos que donde el común de personas poseía las mismas características y se entrevistó a 20 especialistas en derecho de familia del departamento de Piura, haciéndose uso de la encuesta en función de las variables en estudio. Para el análisis

se implementó el método hermenéutico en consentimiento de los aspectos éticos como el consentimiento, originalidad y asentimiento. Se llegó a la conclusión de que el sistema judicial carece de los elementos jurídicos en los procedimientos de impugnación de paternidad, y no se aplica entonces un control adecuado a la norma que proteja la superioridad en los estatutos legales donde el derecho a la identidad dinámica posee un valor que defiende el interés superior del niño.

Por último, Aldave e Hinostroza (2021) realizó un estudio titulado ***“La Prevalencia de la Identidad Dinámica sobre la Identidad Estática en la Filiación Extramatrimonial a raíz de la Impugnación de Paternidad en la Casación 950-2016-Arequipa”***. El objetivo de esta investigación fue identificar el desarrollo de la prevalencia de la identidad dinámica sobre la identidad estática en los procesos de filiación extramatrimonial. La investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo de tipo descriptivo con un diseño no experimental e intención deductiva.

Las fuentes empleadas en la recogida de datos fueron la jurisprudencia, doctrinas, legislación comparada, revistas científicas, entrevistas a expertos, los cuales arrojaron información relevante en relación a la teoría sobre filiación, derecho a la identidad, prueba científica (ADN), verdad biológica y protección superior del niño. Como conclusión se sostuvo que la filiación refiere una conexión biológica y se relaciona con la implementación de la identidad que el menor desarrolle durante su historia de vida, donde se incorpora su cotidianidad, los intercambios son su entorno y todo lo que significa el goce de los derechos humanos y si no se hace respetar este precepto, se violenta el desarrollo personal del niño.

Además de lo anterior, es necesario destacar que la identidad personal tiene en cuanto tanto los rasgos biológicos como las características personales dentro de los roles estáticos o dinámicos, considerando también los procesos de filiación extramatrimonial y su influencia en la protección del Derecho a la identidad de niños, y en relaciona este estudio se

comprobó que los juzgadores carecen de criterio para conformar los dictámenes que defienden el Derecho a la Identidad como un derecho sustancial para toda persona, razón por la cual no puede tolerarse la falta de protección e interés por parte del Estado.

Antecedentes Internacionales

En el plano internacional, se menciona a López (2017), presenta su tesis titulada *“Filiación y la problemática de la prueba biológica”*, donde recauda información y menciona aspectos referentes a los problemas presentados en España, los procedimientos a ejecutar en pro de la defensa absoluta de los derechos e interés superior del niño, razón por la cual urge la transformación legislativa en torno al tema ya que en este país no hay obligatoriedad de la sentencia de la prueba de ADN en los procesos judiciales de reclamos de la paternidad, siendo entonces que el derecho a la identidad queda totalmente desprotegido.

Se destaca este derecho fundamental para todas las personas, abriendo la posibilidad de establecer medidas apremiante la sentencia de someterse a la prueba científica de ADN sin el prejuicio de la disposición del padre a declararse en contra o a favor, en torno a ello, se requiere entonces que las leyes sean más productivas en cuanto a la defensa de los derechos humanos y se solicita la intervención de los organismos internacionales para que su participación sea más concluyente respecto al no cumplimiento del deber de protección de este derecho humano.

Por otro lado, Viñuales (2018) presenta su tesis *“El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño”*, que llevó como objetivo determinar si el plazo de caducidad de un año previsto para iniciar la acción de impugnación de paternidad matrimonial y de dos años para iniciar la acción de nulidad de reconocimiento en la paternidad extramatrimonial, por parte de quien ha reconocido un hijo que no es propio, es constitucional cuya hipótesis planteada se concentró en demostrar

que la fijación de un plazo de caducidad altera dicho derecho.

La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo con un estudio descriptivo que aborda la realidad que circunda al reconocimiento de filiación en el derecho argentino para su posterior caracterización y análisis. Por otra parte, se implementó un análisis correlacional entre las variables derecho constitucional y regulación del derecho civil. En el estudio se resaltó la necesidad de que los niños cuenten con el reconocimiento y atención de sus padres, con la intención de que se apoye su desarrollo integral bajo los principios del interés superior del niño.

Además de ello, se concluyó que el ordenamiento jurídico debe implementar acciones reales, formales y flexibles que garanticen el disfrute de los derechos por parte de los niños bajo los lineamientos de la seguridad jurídica que se sustente en la protección de su verdadero origen, sus lazos afectivos y el desarrollo de los vínculos familiares, tanto desde su lugar de origen como de crianza.

En este mismo ámbito, Almeida et. el. (2019) presentaron un artículo de investigación con el título *“La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño”* con el objetivo de defender la obligatoriedad jurídica de los testimonios propagados axiológicamente que originan una atención distinta, que deben conformarse en los procesos intelectuales de los legisladores sin perjuicio de la lógica y la razón para incorporarse en una declaración verdadera del significado de la protección integral del derecho del niño de acuerdo al artículo 175 de la Constitución.

La metodología empleada en la investigación fue cualitativa mediante el silogismo deductivo de premisas mayores pero verdaderas, a través de procesos inductivo-deductivo en combinación con el análisis sintético, abriendo un acercamiento certero al momento de implementar las normas analizadas con la organización adecuada de los preceptos históricos de las leyes abordadas. De esta manera, se analizó las sentencias judiciales, los

casos particulares que ofrecen conocimiento general para indagar adecuadamente en la doctrina y las leyes para proponer una implementación teórica fundamentada en el derecho constitucional.

Se pudo concluir en esta investigación, que coexisten el principio de exclusividad y el principio de especialidad, que generan órganos y autoridades del Estado encargados de gestionar justicia en la niñez y adolescencia, acompañados de jueces especialistas para atender en la diversidad a las personas en el amparo bajo los principios de igualdad en la aplicación de los estatutos legales de las tutelas judiciales efectiva que rigen el país.

Otro artículo de investigación es el de Gómez y Fernández (2019) titulado ***“El derecho de identidad desde la perspectiva de los derechos de las personas menores de edad”***, cuyo objetivo fue estudiar el derecho de identidad de las personas menores de edad, desde la perspectiva de un derecho a conocer el origen, y en resguardo de los principios rectores de los instrumentos internacionales que le brindan especial protección. Se trató de un trabajo documental con el análisis del marco normativo para tener una visión clara del derecho del individuo de conocer su origen, con la adecuada indagación del derecho de identidad desde el rol dinámico como estático.

Como conclusión se sostiene que el conocimiento del Derecho Procesal Familiar debe considerar los procesos de familia de acuerdo al contexto dónde éstas se desenvuelven, involucrando sus problemas y situaciones particulares, razón por la cual el proceso debe responder oportuna y pertinentemente para dar respuesta de forma adecuada y veraz al individuo, respetando el debido proceso que ayuda a solucionar los conflictos familiares de manera efectiva con una amplia demostración de la protección del derecho a la identidad del menor de edad como un derecho humano.

Por último, se menciona el trabajo de Hernández y Martínez (2020), quienes presentaron un artículo titulado ***“Análisis en torno a una sentencia sobre maternidad dual en México:***

reflexiones sobre el derecho a la identidad y a la verdad biológica” con el objetivo de analizar la sentencia sobre maternidad dual en México, respecto al caso que otorgó la protección de la justicia federal a dos mujeres, que presentaron juicio de amparo indirecto en contra de la negativa del Registro Civil del Estado de Michoacán para reconocer la maternidad dual.

Se determinó la necesidad de interpretar la ley en función de los derechos constitucionales promovidos como derechos humanos, visto entonces como una necesidad ante los vacíos en la norma de TRA como una relación intrínseca y dinámica entre el derecho y la sociedad que pretende regular.

1.9. Teorías relacionadas al tema

1.9.1. Identidad dinámica

La identidad dinámica comporta las relaciones sociales que mantiene el ser humano durante su historia personal, su experiencia de vida, su conformación social y cultural. En relación a ello, Rubio (1999) señala que la Jurisprudencia Italiana desarrolló el aspecto dinámico de la identidad personal del individuo, sin perturbación de la perspectiva social de su personalidad, este análisis trata entonces de disminuir los riesgos de discusión, maltrato, interrupción o rechazo del patrimonio cultural de la persona que se configura en sus ideales, entendimiento, relaciones sociales, principios políticos y religiosos, además del rol profesional de la persona.

Naturaleza Jurídica de la Identidad Dinámica

La jurisprudencia italiana, según Fernández (2014), rescata tres características del Derecho a la Identidad. En esta obra, como primera característica, se establece que la identidad personal contiene todo el conglomerado de elementos que conforman la personalidad, todo lo que se configura en la existencia del ser humano desde su plano

coexistencial. Por otro lado, se sostiene la identidad personal tiene carácter objetivo, es decir, que el comportamiento externo del individuo no se condiciona por la representación de su personalidad; en este contexto, se imprime tutela jurídica a la identidad real y no a lo que ofrece el comportamiento de la persona, es decir, su identidad es la otorgada por la norma legal y no por atribución propia que se quiera implementar. En última instancia, la identidad personal se proyecta socialmente desde su plano coexistencial manifestándose como un derecho primario que se manifiesta en su exterioridad.

De esta manera, la identidad personal puede caracterizarse bajo los siguientes principios: omnicomprensividad, objetividad y exterioridad, comprendiendo entonces todo el patrimonio personal del individuo como el aspecto cultural, económico, intelectual y emocional, que se configuran en la proyección hacia la sociedad, en caso contrario, no se podría acreditar frente a un circunstancial quebrantamiento del derecho a la identidad.

Características de la Identidad Dinámica

Según la jurisprudencia italiana y el Tribunal Constitucional del Perú, la identidad dinámica presenta tres características:

- a) Carácter omnicomprensiva de la personalidad del sujeto. Se trata de todos los rasgos de la personalidad, reflejándose entonces todo lo que es y significa el ser humano tanto en sus atributos positivos como negativos, que se entrelazan en la coexistencia del individuo en la unidad del yo como establecimiento de su identidad personal (Fernández, 2014).
- b) La objetividad de la identidad personal. Se refiere a los rasgos concretos observados en la persona que proyecta a su exterior en relación a lo que transmite en el plano objetivo, por ello se adjudica tutela jurídica a la identidad real de la persona y no lo que el individuo quiera atribuirse por lo que aparenta ser (Fernández, 2014, p. 107).
- c) Su exterioridad. Está relacionado con la proyección del individuo al mundo exterior

y que es considerado como parte de la comunidad, en este sentido, la identidad personal es sometida a situaciones jurídicas vinculadas a su persona en términos de actitudes (Fernández, 2014).

De esta manera, las características de la identidad personal se hacen visibles en los principios de omnicomprensividad, objetividad y exterioridad, que incluyen todos los aspectos de la personalidad de un individuo, siendo objetivos al tomar en cuenta la totalidad de las dimensiones de la personalidad de la persona, su objetividad al fundamentarse en la observación objetiva y en base a la verdad que se proyecta en el ámbito social del ser humano.

Tipos de Identidad Dinámica

El aspecto dinámico de la identidad se configura en la estructura psicosomática del individuo dentro del espectro familiar, cultural, ideológico, religioso, político e histórico existencial, razón por la cual al ser evaluadas las impugnaciones de paternidad debe valorarse plenamente el principio dinámico del derecho a la identidad sobre la base del interés superior del niño. En este orden de ideas, si no se consideran estos elementos al hacer valoraciones sin tomar en cuenta la participación del niño, se estaría cometiendo el error de considerar solamente la dimensión estática que sería considerar solamente la conexión genética entre pares e hijo.

En consecuencia, al desconocer la identidad dinámica del menor, se pone en riesgo el desarrollo pleno del niño y se generaría un efecto psicológico negativo en su crecimiento emocional y social, por cuanto al poner distancia entre el menor y su padre con el que ya había establecido un vínculo afectivo generaría graves repercusiones en su desarrollo (Colina & Manchay, 2019).

1.9.2. Derechos Constitucionales del niño/a

Sobre el Derecho a la identidad se cita a Rubio (1999), quien dice que el Estado se

encarga de darle protección a la persona en sustento del derecho a la identidad reconociéndolo en el individuo que es y cómo es, en este concepto se encierra los caracteres físicos y biológicos teniendo en cuenta la herencia genética y los rasgos corporales sin dejar de mencionar los elementos que componen su estructura personal en cuanto a la concepción del mundo y del hombre, sus ideales, correspondencia cultural, valores, sentido de la mora y respeto, entre otros.

En esta materia, el Tribunal Constitucional Peruano señala que el derecho a la identidad es el derecho que tiene toda persona a proyectarse socialmente sin intromisión de ningún tipo por el pretexto de opiniones, ideas o comportamientos que no estén ajustados a las manifestaciones habituales de la persona en su interrelación con la sociedad. De esta manera, en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1993) se sostiene que todo individuo debe contar con el derecho de tener un nombre, conocer a sus padres y llevar sus apellidos, además de que le sea adjudicada su nacionalidad y goce plenamente de personalidad jurídica

En fin, el derecho a la identidad que se expone en el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1993), expone que todo ser humano debe ser reconocido bajo la estricta forma de los que es y cómo es, es decir, se trata de un derecho individual que se conforma en los rasgos personales observados objetivamente relacionados con sus características físicas y aquellos que son expresados de manera subjetiva que están relacionados directamente con la estructura psicológica y emocional que encierra las ideas, opiniones, interese, motivaciones, entre otros.

Derecho comparado

Una gran parte de las normas legales a nivel mundial han incorporado en sus estatutos lo referente a la identidad en sus dos dimensiones, la estática y la dinámica. En referencia a ello, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) sostiene que los niños tienen el

derecho a la inscripción al nacer y a la debida atención y cuidado por parte de sus padres desde su concepción, a la vez, sostiene que los Estados están en la obligatoriedad de vigilar que estos derechos le sean otorgados a los menores de edad de acuerdo a las leyes nacionales y las obligaciones sostenidas en los acuerdos internacionales.

Además de ello, los órganos jurisdiccionales de los Estados son garantes del respeto a la protección del niño en la preservación de su nombre, nacionalidad y vinculación con la familia, por ello existe el compromiso de los órganos estatales por velar en la asistencia y protección de este derecho en aras de que el haber una privación sobre el menor del goce del mismo, se apliquen los correctivos necesarios para garantizar el pleno desarrollo de su personalidad, tal como lo establece el artículo 6° de la Declaración de los derechos del niño.

Jurisprudencia

Actualmente, la jurisprudencia establece que el derecho a la identidad también está conformado por la dimensión estática que se combina con el elemento dinámico que se conforma en una unidad inseparable. Fernández (2014) señala que la vida, libertad e identidad se combinan en una mancuerna de derechos fundamentales que deben ser atendidos dentro de una tutela jurídica excepcional y efectiva (p. 22). Sin embargo, los especialistas jurídicos se concentran mayormente en atender el derecho a la identidad en su doble dimensión que coexiste en el plano tutelar.

En este sentido, el derecho a la identidad de la persona tiene su origen en la normativa legal italiana que por tradición romano-germánica – civil law – lo considera realmente significativo y cuya aplicación recae en la responsabilidad de legisladores. Estos elementos fueron procesados por los juristas italianos, adquiriendo el reconocimiento y aplicación al margen de los derechos fundamentales, como el derecho al nombre, la imagen, la intimidad y el honor, entre otros” (Fernández, 2014, p. 8).

“Es la sentencia del Pretor de Roma del 6 de mayo de 1974 la primera que reconoce el

derecho a la identidad personal en su vertiente dinámica, como la “verdad personal” proyectada socialmente”. En esta sentencia, por primera vez, se reconoce la identidad personal como el interés de que toda persona sea considerado como un ser digno que merece un nombre, familia y lugar en la sociedad (Fernández, 2014, p. 8).

Previo a esta declaración, en Italia solamente se consideraba la dimensión estática de acuerdo al derecho que tiene toda persona de llevar un nombre bajo el registro público con sus datos de residencia, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, ahora se toma en cuenta la dimensión estática de este derecho ya que no solamente se trata de tener un nombre sino de gozar también de un lugar en el seno familiar y el reconocimiento en la sociedad (Pino, 2000, p. 1).

En este contexto, la “Enciclopedia del Diritto”, edición de 1970, define al derecho a la identidad (“diritto all’identità personale”), como la relación entre los aspectos característicos de la persona que lo diferencian del resto de seres humanos, y en esta evolución se sentenciaron algunas directrices en función de la dimensión dinámica del derecho a la identidad que surgieron a partir de la norma jurídica emitida por la Corte de Casación Italiana del 22 de junio de 1985” (Fernández, 2014, p. 9).

Esta sentencia representa un aporte significativo en la protección del derecho a la identidad, la cual considera un bien fundamental de la persona y que merece su respeto desde su rol que asume en la sociedad, previendo que goce del pleno derecho de desenvolverse de manera individual y colectiva dentro de la comunidad donde está insertado (Fernández, 2014, p. 100).

Esta sentencia de la Corte de Casación italiana del 22 de junio de 1985, reclama la independencia del derecho a la identidad sobre los derechos fundamentales, pero es necesario destacar que éste no debe quedar fuera de otras atribuciones que comprenden derechos como el honor, la buena reputación, la intimidad, la imagen, la voz, entre otros,

lo que es igual a decir que el derecho a la identidad no es un derecho aparte sino que se relaciona con los beneficios que toda persona adquiere en cualquier instancia (Fernández, 2014, p. 30).

La identidad personal se conforma en un conjunto de estatutos jurídicos en el ámbito internacional como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, que, en sus artículos 6, 7 y 8 registran el atributo fundamental e intransferible del derecho a la identidad personal de los niños. En Sudamérica, este derecho a la identidad fue reconocido para la década del noventa, incorporándose en las Cartas Magnas de Perú, Ecuador, Argentina, Paraguay, Bolivia y Venezuela.

En el Perú, la Constitución Política de 1993 reconoce el derecho a la identidad como un derecho fundamental, mientras que el Código de los Niños y Adolescentes también lo considera agregando que los menores de edad tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad, obligando al Estado Peruano a proteger estos derechos y aplicar sanciones a quienes contravengan esta norma

El artículo 1985° del Código Civil Peruano también se pronuncia en esta materia, sosteniendo que las trasgresiones al derecho a la identidad deben ser reparados de forma inmediata en cualquier de sus manifestaciones, siendo lo más elemental la interferencia sobre el proyecto de vida de la persona (Fernández, 2014, p. 191).

1.10. Definición de términos básicos

Identidad

Se trata de las características propias de una persona o grupo de personas en relación con otros individuos (RAE).

Identidad Estática

La identidad estática se corresponde con los rasgos de la personalidad referidos al

nombre, el sexo, la nacionalidad, el idioma de origen, el grado de parentesco biológico, huella digital, entre otras. (parthenon.pe, s.f.).

Identidad Dinámica

La identidad dinámica tiene que ver con los atributos cambiantes del ser humano relacionados con la edad, fisonomía, entorno socio familiar, proyectos de vida, experiencias, entre otras cuestiones. (parthenon.pe, s.f.).

Principio del Interés Superior del Niño

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como “el interés superior del menor, trata de los procedimientos que preservan el desarrollo pleno de un vida en términos de dignidad que también consideran los factores materiales y afectivos que provean seguridad de una vida plena en la búsqueda del bienestar de los niños. El interés superior del menor es un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento” (Diccionario CEAR).

II. METODO

2.1. Tipo y diseño investigación

De acuerdo con las características del problema objeto de estudio y al planteamiento del mismo, este trabajo investigativo, estará enmarcado dentro del paradigma positivista, con respecto al cual Ramos Galarza (2015) indica: Desde la perspectiva positivista se ha sostenido permanentemente que el investigador debe estar fuera del objeto de estudio, su observación del hecho debe ser completamente objetiva y los hallazgos experimentados durante la investigación se manifiestan en forma de datos medibles y sometidos a procedimientos estadísticos para dar la explicación a lo que se concluye. En este recorrido evolutivo del positivismo, se pretendió darles a las ciencias sociales un carácter ateorico que se encontraba fuera del rango epistemológico consciente, por el hecho de que se hablaba de una concepción de ciencia ya definida universalmente fundamentada en datos cuantificables y aptos de ser verificados de forma inmediata

En el sentido expresado, el paradigma positivista es propio de investigaciones con enfoque cuantitativo, como el presente estudio, donde se usará la estadística para determinar los parámetros investigados mediante la expresión y análisis numérico de los mismos. De este modo, la investigación asume un enfoque cuantitativo, que según Hernández, Fernández y Baptista (2015), es aquella recogida de información que se emplea para así tratar suposiciones o teorías que se plantean para un posterior cotejo o cálculo y su razonamiento descriptivo, y así construir esquemas de conductas y procedimientos que se harán para experimentar suposiciones. Es por esta razón que la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, donde se usa la recolección de datos con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de respuesta.

Este estudio está orientado a una investigación de tipo aplicada, debido a que existe el conocimiento por parte del investigador y que pretende ofrecer una respuesta al problema presentado mediante la aplicación de métodos de verificabilidad, análisis y cuantificación de los comportamientos de las variables en estudio. En primer lugar, los datos se recolectarán directamente, en el ambiente natural en que se observa la situación de estudio, es decir donde ocurren los hechos tal como se manifiestan en su ambiente natural, sin que el investigador manipule de manera alguna las variables en estudio, por ello, el trabajo se enmarca en un estudio descriptivo, de campo y documental.

El presente estudio se enmarca dentro del tipo descriptivo, ya que según lo planteado por Hernández, Fernández y Baptista (2015), en primer lugar, los datos se recolectarán directamente, en el ambiente natural en que se observa la situación de estudio, es decir donde ocurren los hechos tal como se manifiestan en su ambiente natural, sin que el investigador manipule de manera alguna las variables en estudio, por ello, el trabajo se enmarca en un estudio descriptivo, de campo y documental. Es importante señalar, que la investigación descriptiva, es un método que intenta recopilar información cuantificable para ser utilizada en el análisis estadístico de la muestra de población.

En este sentido, el presente estudio se ubica en la investigación no experimental ya que se recolecta datos de un solo momento y en un tiempo único. El propósito de este método es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, por tanto, el diseño asumido en este estudio es no experimental, que se apoya en el aporte de Hernández et al (2015), al definirlo como los estudios que no manipulan las variables y se limitan a observar los eventos en su contexto natural para asignarles una medición que permitirá su posterior análisis.

Del mismo modo, esta investigación utiliza el diseño no experimental de corte transversal, pues la misma para Hernández et. al. (2015) desarrolla el estudio en un

ambiente natural sin intromisión de circunstancias que alteren el comportamiento normal de la muestra que se encuentra ubicada en su propio contexto sin el cambio de sus condiciones naturales ni posibilidades de control.

2.2. Población, muestra y muestreo

Población

La población de una investigación es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2015), define la población como todos los elementos que serán abordados en el estudio con características similares y particulares para la valoración de las variables a investigar. Para Casas (2017) la población es el conjunto de sujetos que conforman el objeto de estudio, y que pueden ser medidos en términos numéricos.

Muestra

En cuanto a la muestra, Balestrini (2006), refiere que la muestra se obtiene para establecer características individuales de los atributos de la población con la intención de establecer conclusiones acerca del comportamiento de la misma. En referencia a ello, Yates (2015) sostiene que es un segmento del Universo considerado en la investigación y que cumple con la función de detectar las posturas de la población en referencia al tema de estudio. Respecto a la muestra, se tomará en cuenta a 40 usuarios, de forma aleatoria, para aplicar el cuestionario de la investigación.

2.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

En toda investigación los métodos, instrumentos y técnicas de recolección de información a utilizar han de guardar relación con la realidad que se pretende estudiar, las interrogantes planteadas y los propósitos diseñados. Para realizar la recogida de información en la investigación (una vez teniendo precisado el contexto social y los

sujetos legítimos), el investigador debe “...buscar la mayor proximidad posible con la realidad social objeto de estudio a los fines de captar desde el accionar cotidiano de los informantes sus perspectivas y vivencia. De acuerdo con Hernández et al (2015), en esta etapa se recolectan los datos que permiten darle una caracterización a los atributos que declaramos como pertinentes para observar la variable de estudio, por ende, en la presente investigación se evalúan las diferentes técnicas disponibles para seleccionar la que más se adecue al tema de investigación.

De allí que la recolección de los datos en este estudio se realizará a través de la técnica llamada encuesta que ofrece la posibilidad de percibir los hechos que interesan en la investigación, haciendo uso de instrumentos para tales fines, como las entrevistas, cuestionarios, lista de cotejo y otros, en los cuales se presentan una serie de preguntas relacionadas con la temática.

Con relación al instrumento de recolección de datos, se considerará un cuestionario tipo escala Likert, el cual es definido por Balestrini (2010), como un elemento que conecta al entrevistador con el encuestado para recolectar información que le permita corroborar los objetivos del estudio a través de una pregunta preparadas con anterioridad y que sustentan el perfil del tema de investigación.

Sobre la base de lo referido, el instrumento es el recurso utilizado por el investigador para recabar información pertinente al estudio. Para Balestrini (2010), este representa una alternativa que permite identificar la estación en estudio, a partir de un conjunto de respuestas que se plantean y que facilitan la medición de las variables en términos de sus dimensiones e indicadores establecidos en la operacionalización, en este caso, con respuestas en la escala de calificación de Likert.

Para efectos de la investigación, se aplicó un cuestionario de preguntas para determinar la situación del manejo de la inscripción en registros civiles de las sucesiones intestadas

en la Notaria Samaniego durante el año 2021. Desde este contexto, se diseñan dos formatos de encuesta, basado en un cuestionario dirigido a los usuarios de la mencionada organización con veinte (20) ítems para ser respondido en una escala dicotómica (SI/NO).

2.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos

La validación de los instrumentos permite que los ítems de un cuestionario se apliquen de forma adecuada y pertinente y en consonancia con los objetivos propuestos en la investigación. Se hace entonces una verificación de las preguntas con la intención de que respondan lo establecido en los objetivos y puedan arrojar datos pertinentes a la situación de estudio que se está abordando, donde un grupo de expertos se encargara de revisar la metodología y contenido del cuestionario para luego ser aprobados y determinar su aplicabilidad.

Lo que se buscará, es que el instrumento mida lo que el investigador quiera medir. En tal sentido, para comprobar que el instrumento cumple con su propósito para el cual será elaborado, se somete con antelación a un Juicio o criterio de expertos, conformado por cinco (5) expertos quienes estimaran un juicio con respecto a relación, redacción, coherencia y claridad de los ítems con los objetivos que se persiguen y la variable del estudio. Dentro de este particular los expertos a través de un formato de validación consideraran que el instrumento mida la variable en estudio por lo tanto se procederá a determinar la confiabilidad.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2015), la confiabilidad se corresponde con la aplicación persistente del cuestionario y se manifiestan los mismos resultados en base a contextos similares de investigación. Por tal razón, se aplica el cuestionario previamente validado como prueba piloto a diez (10) elementos con características similares a la muestra. Los datos obtenidos de esta prueba se codificarán y se les aplicara la formula Coeficiente Alfa de Cronbach sugeridas por Ruiz (2002), con

la cual se evaluaron las respuestas emitidas por los sujetos ajenos a la muestra.

Formula Alfa de Cronbach

$$r_{tt} = \frac{K}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

K: Número de ítems

S_i^2 : Varianza de los puntajes de cada ítem

S_t^2 : Varianza de los puntajes totales

El resultado alcanzado con la formula antes expuesta, se estima el grado de confiabilidad total, que puede oscilar entre cero y uno (0 y 1). Donde un coeficiente de cero (0) significa nula confiabilidad y uno (1) indica un máximo de confiabilidad. De igual manera, se destaca el rango de la confiabilidad de acuerdo Ruiz (2002) presentada en el siguiente cuadro.

Cuadro 1.

Magnitud de Confiabilidad para el Alfa de Cronbach

RANGO	MAGNITUD
0.81-1.00	Muy alta
0.61-0.80	Alta
0.41-0.60	Moderada
0.21-0.40	Baja
0.001-0.20	Muy baja

Fuente: Ruiz (2002)

2.5. Método de análisis de datos

El análisis de datos para Campos (2002) consiste en la verificación de los elementos

evaluados para darles una explicación lógica y con sentido en referencia a los objetivos de trabajo propuestos y que den respuestas claras y precisas a las preguntas de investigación.

En el caso de los resultados arrojados en este estudio se procedió a tabularlos y codificarlos empleando la estadística descriptiva, mediante el procedimiento estadístico de análisis de frecuencia, porcentaje y media aritmética. En este caso, los datos serán analizados e interpretados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 26.0, realizando cuadros y gráficos para el apoyo y comprensión de los resultados obtenidos con su respectiva interpretación con el propósito de visualizar de manera objetiva la realidad investigada.

2.6. Aspectos Éticos

Se tomó en cuenta la autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia, con el debido consentimiento informado previa información clara dada a todos los participantes. En cuanto a los principios bioéticos se tienen:

Principio de Autonomía: El principio de autonomía (Mazo, 2012) se relaciona con la libertad de decidir del individuo, ya que se le debe respetar al ser parte de la investigación. Este principio será aplicado en esta investigación, al abordar a la muestra seleccionada, con el consentimiento informado.

Principio de beneficencia: Este principio tiene que ver con la inexistencia del daño a los otros, es decir, se refiere a la prevención del daño o a eliminarlo de la investigación, informando a los demás sobre la misma (Zeron, 2019). Se les brindará información a la muestra seleccionada sobre los resultados que se obtengan en esta investigación.

Principio de no maleficencia: Este principio tiene relación con la intención de que la investigación realizada no perjudique a los involucrados, por lo que se pretende disminuir algún daño que ésta ocasione (Siurana, 2010). A cada a persona que conforma la muestra

seleccionada se le explicará que su participación no implica ningún riesgo hacia su salud.

Principio de justicia: Este principio está referido a una selección de los participantes de la investigación sin discriminación alguna. Los participantes de este estudio serán tratados por igual sin preferencia alguna, con un trato de cordialidad y respeto (Osorio, 2000).

III. RESULTADOS

3.1 Resultados descriptivos

Variable independiente: Identidad dinámica

Dimensión 1: Naturaleza jurídica de la identidad dinámica

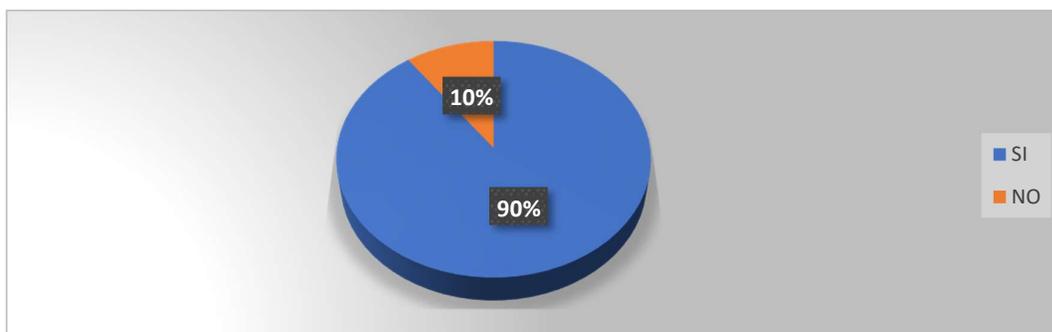
Tabla 1

Serán los mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?

Posición	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 1

Serán los mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?



Interpretación:

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

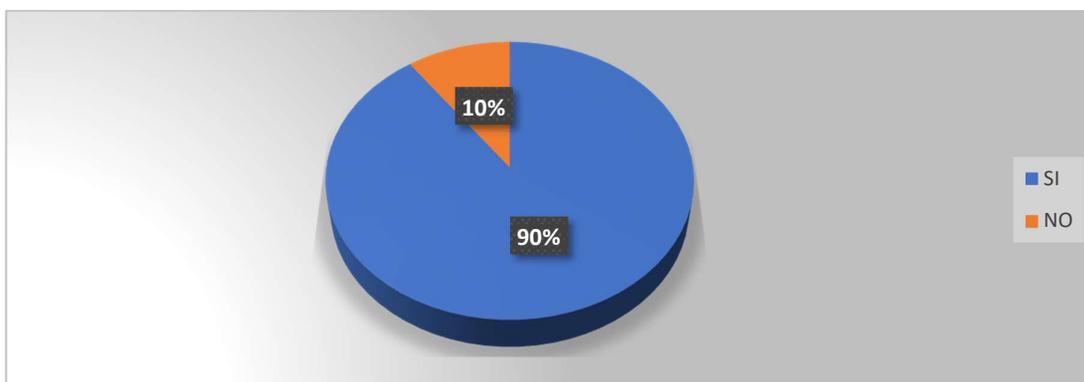
Tabla 2

¿El Código Civil peruano, tiene una tendencia biologista, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?

Posición	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 2

¿El Código Civil peruano, tiene una tendencia biologista, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?



Interpretación:

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

Tabla 3

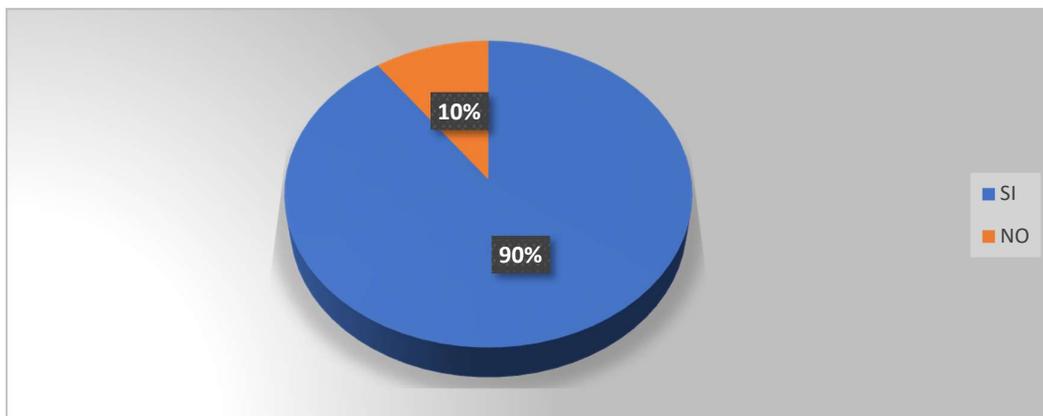
¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la

identidad dinámica?

Posición	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 3

¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?



Interpretación:

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

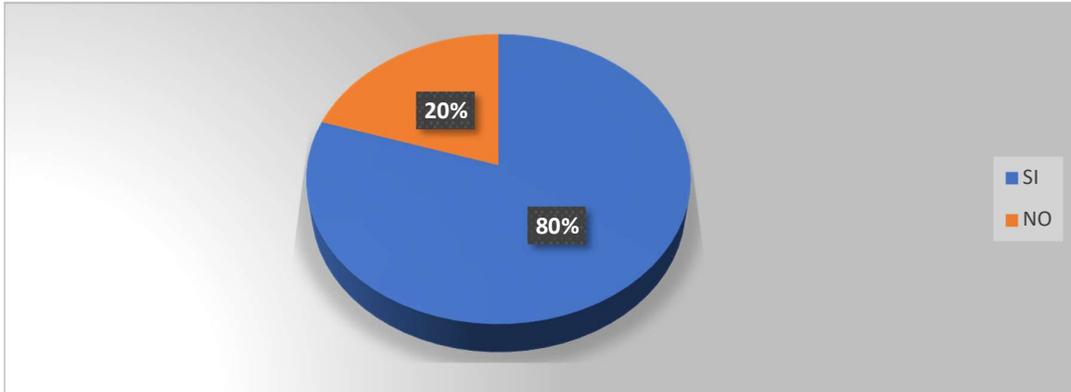
Tabla 4

¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se someten los menores de edad?

Cualidades	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	80%
NO	4	20%
Total	40	100%

Figura 4

¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se someten los menores de edad?



Interpretación:

El 80% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 20% de manera negativa.

Dimensión 2: Características de la identidad dinámica

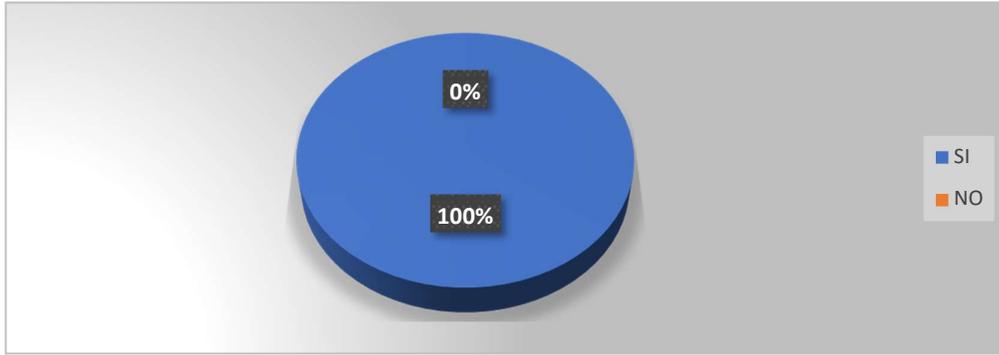
Tabla 5

¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?

Cualidades	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Figura 5

¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?



Interpretación:

El 100% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa.

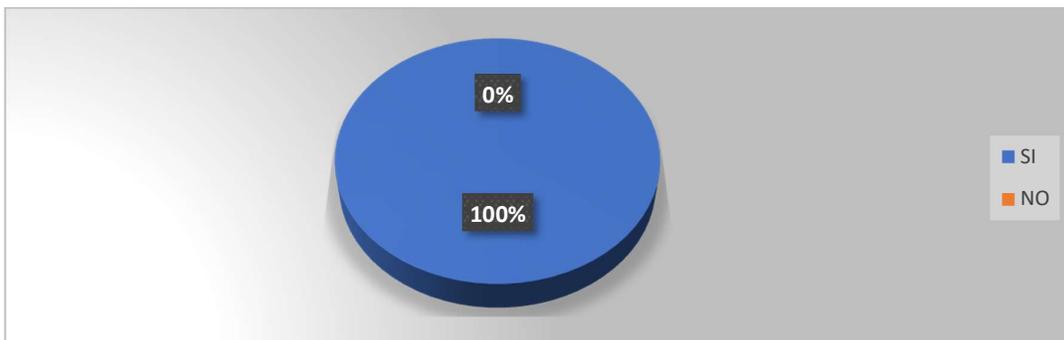
Tabla 6

¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?

Cualidades	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Figura 6

¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?



Interpretación:

El 100% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación

a la presente pregunta respondió de manera afirmativa.

Dimensión 3: Tipos de la identidad dinámica

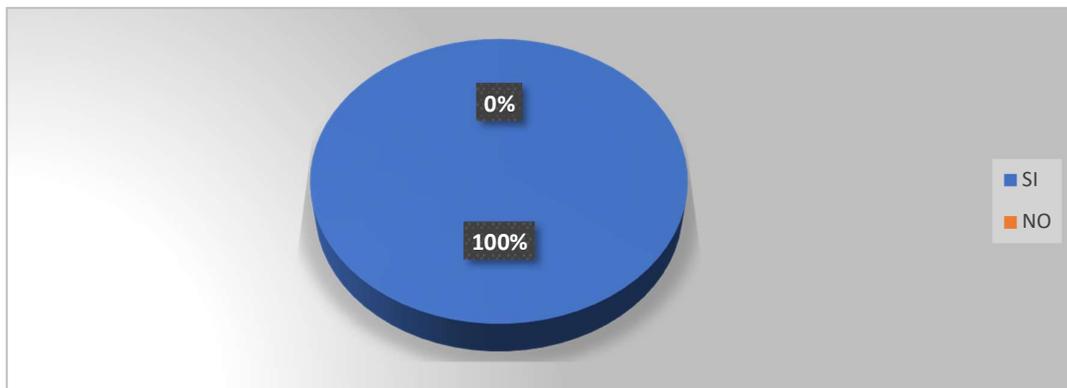
Tabla 7

¿La identidad dinámica presenta alguna diferencia con la identidad estática?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Figura 7

¿La identidad dinámica presenta alguna diferencia con la identidad estática?



Interpretación:

El 100% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa.

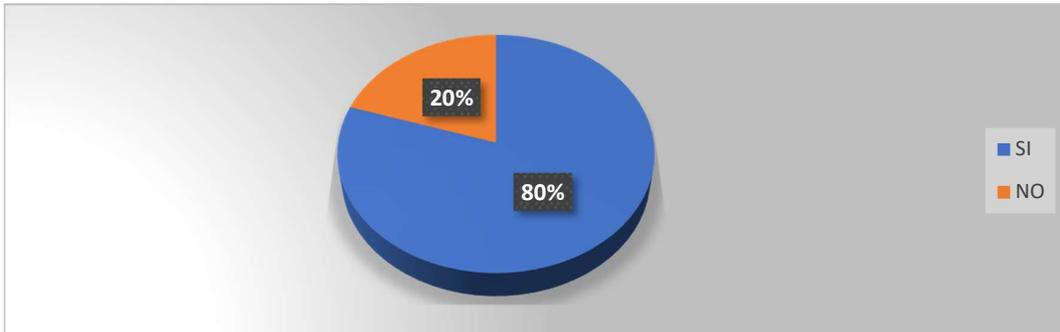
Tabla 8

¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	32	80%
NO	8	20%
Total	40	100%

Figura 8

¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?



Interpretación:

El 80% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 20% de manera negativa.

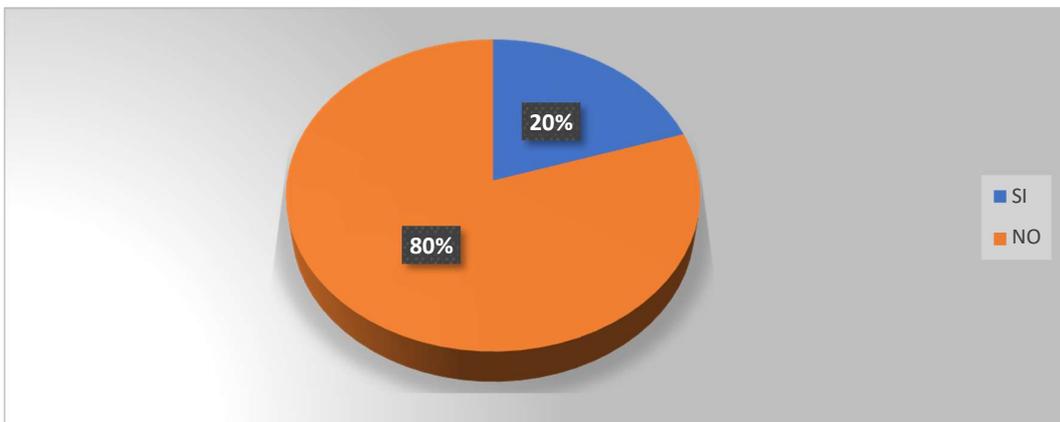
Tabla 9

¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	4	20%
NO	36	80%
Total	40	100%

Figura 9

¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?



Interpretación:

El 80% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera negativa mientras que el otro 20% de manera positiva.

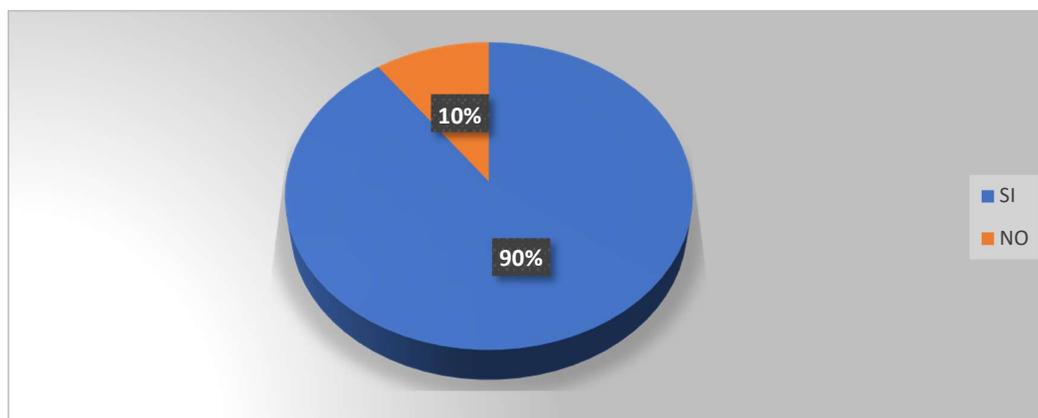
Tabla 10

¿Los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 10

¿Los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?

**Interpretación:**

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

Variable dependiente: Derechos constitucionales del niño/a

Dimensión 1: Derecho comparado

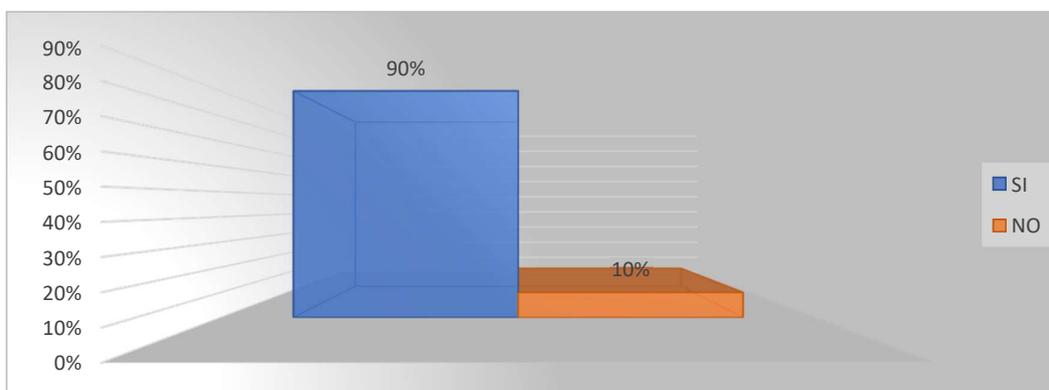
Tabla 11

¿La protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los niños?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 11

¿La protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los niños?

**Interpretación:**

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

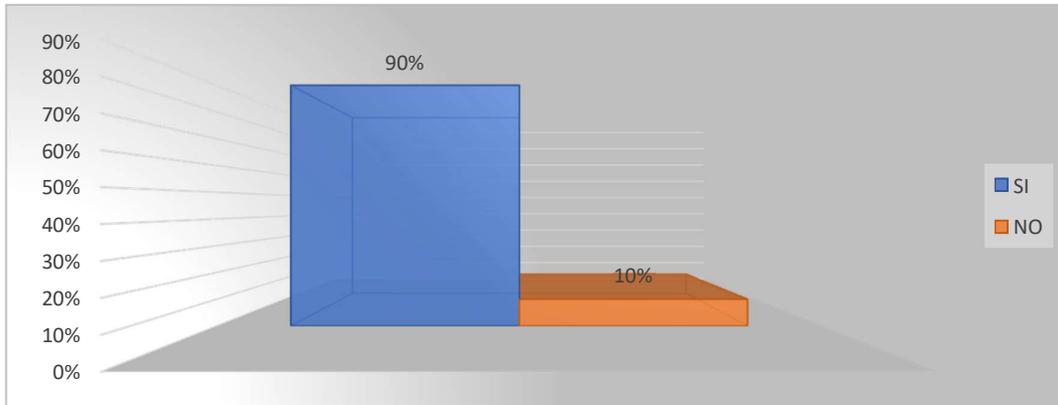
Tabla 12

¿El ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 12

¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?



Interpretación:

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

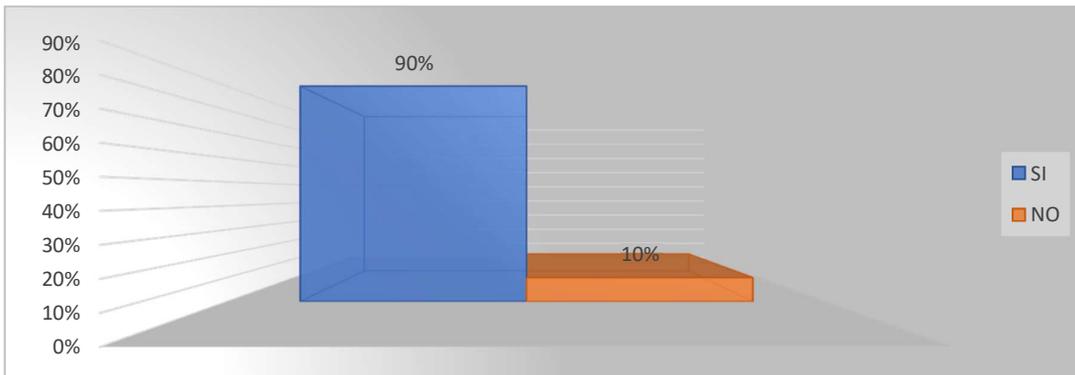
Tabla 13

¿El mérito a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	90%
NO	4	10%
Total	40	100%

Figura 13

¿El mérito a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?



Interpretación:

El 90% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 10% de manera negativa.

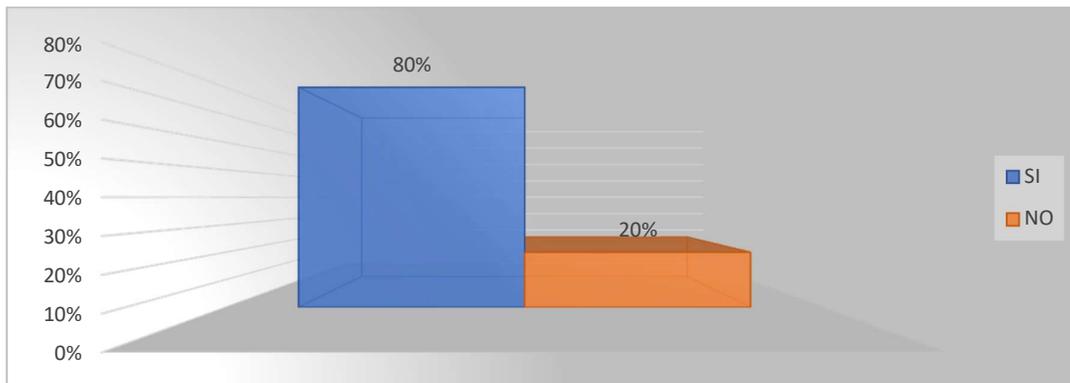
Tabla 14

¿Reconoce que existen problemas acerca de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	36	80%
NO	40	20%
Total	40	100%

Figura 14

¿Reconoce que existen problemas acerca de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?



Interpretación:

El 80% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 20% de manera negativa.

Dimensión 2: Jurisprudencia

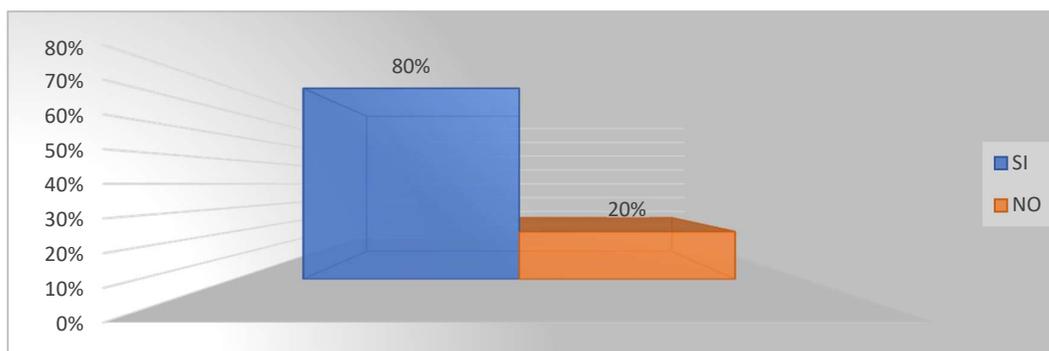
Tabla 15

¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?

Cualidades	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	35	80%
NO	4	20%
Total	40	100%

Figura 15

¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?

**Interpretación:**

El 80% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 20% de manera negativa.

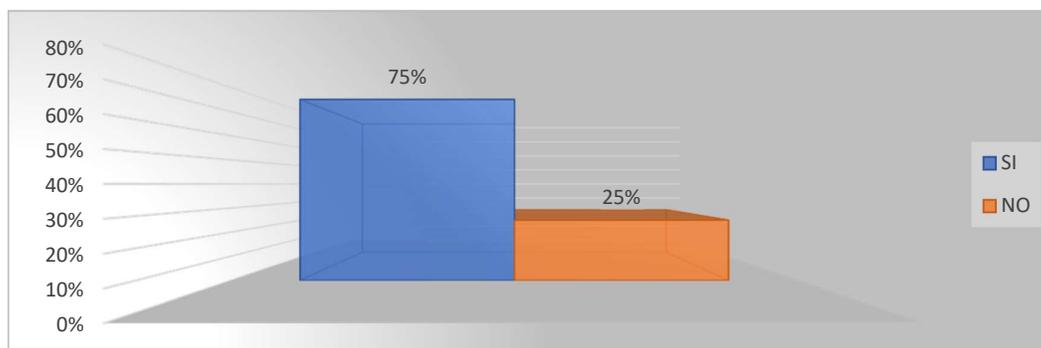
Tabla 16

¿La administración de justicia a través de su dación de leyes promueve y asegura la identidad dinámica del menor?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Figura 16

¿Siente usted que la administración de justicia a través a través de su dación de leyes promueve y asegura que la identidad dinámica del menor?



Interpretación:

El 75% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 25% de manera negativa.

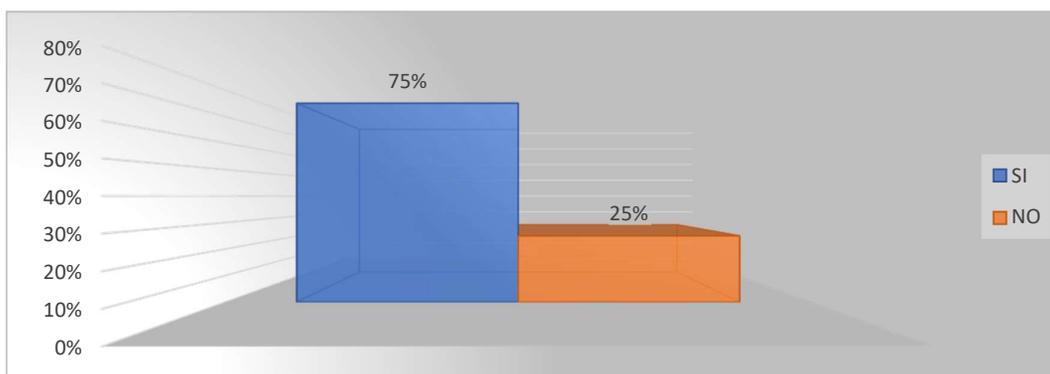
Tabla 17

¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Figura 17

¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?



Interpretación:

El 75% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 25% de manera negativa.

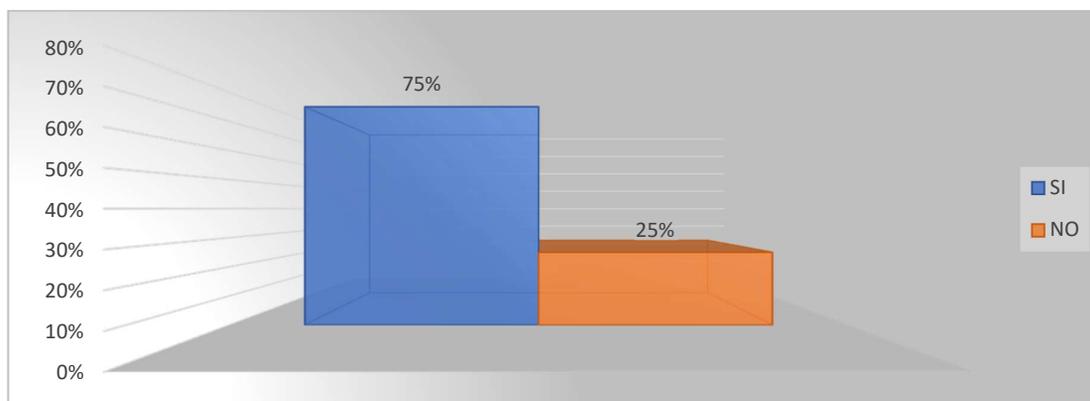
Tabla 18

¿La determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Figura 18

¿Para usted la determinación judicial de protección constitucionales del niño/a favorece el análisis del derecho a la identidad del menor?



Interpretación:

El 75% de las personas seleccionadas para la investigación al ser consultadas en relación a la presente pregunta respondió de manera afirmativa mientras que el otro 25% de manera negativa.

3.2. Contrastación de hipótesis

Tabla 19

Correlación sobre las variantes del estudio mediante la prueba estadística de Pearson

VARIABLES		INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
		Identidad dinámica	Derechos constitucionales del niño/a
Identidad dinámica	Conversión de Pearson SIG. (bilateral) N	1 40	,983** 40
Derechos constitucionales del niño/a	Conversión de Pearson SIG. (bilateral) N	,983** 40	1 40
La naturaleza jurídica de la identidad dinámica	Conversión de Pearson SIG. (bilateral) N	1 40	,983** 40
Derechos constitucionales del niño/a	Conversión de Pearson SIG. (bilateral) N	,983** 40	1 40
Las características de la identidad dinámica	Correlación de Pearson SIG. (bilateral) N	1 40	,790** 40
Derechos constitucionales del niño/a	Correlación de Pearson (bilateral) SIG. N	,790** 40	1 40
Los tipos de identidad dinámica	Conversión de Pearson Sig. (bilateral) N	1 40	,962** 40
Derechos constitucionales del niño/a	Conversión de Pearson Sig. (bilateral) N	,962** 40	1 40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01

Generalidades Hipotéticas

La identidad dinámica se relaciona directa y significativamente con los derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

Planteamiento hipotético

Ho. La identidad dinámica No se relaciona directa y significativamente con los derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

H1. La identidad dinámica Si se relaciona directa y significativamente con los derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

Conclusión

Aplicamos a Pearson y encontró un vínculo perfecto entre las variables en estudio, es decir, dio un valor alto positivo que corresponde a ,983 y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, lo que indica una relación directa y significativa entre las variables: La identidad dinámica Si se relaciona directa y significativamente con los derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

Hipótesis específicas

- La naturaleza jurídica de la identidad dinámica se relaciona directa y significativa con los méritos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

Planteamiento hipotético

Ho. La naturaleza jurídica de la identidad dinámica No se relaciona directa y significativa con los méritos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

H1. La naturaleza jurídica de la identidad dinámica Si se relaciona directa y

significativa con los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

Conclusión

Aplicamos a Pearson sumó una correlación perfecta entre las variables en estudio, es decir, dio un valor alto positivo que corresponde a ,983 y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia: La naturaleza jurídica de la identidad dinámica Si se relaciona directa y significativa con los Derechos Constitucionales de ellos. Lo que indica que existe una relación directa y de significancia alta entre las variables.

- Las características de la identidad dinámica se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucionales de Infantes de en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

Planteamiento hipotético

Ho. Las características de la identidad dinámica No se relacionan directa y significativa con los méritos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

H1. Las características de la identidad dinámica Si se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

Conclusión

Aplicado a Pearson se encontró una correlación perfecta entre las variables en estudio, es decir, su aporte fue un valor perfecto positivo que corresponde a ,790 y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, no incluimos la tesis nula porque aceptamos la hipótesis alterna que dice: Las características de la identidad dinámica Si se relacionan directa y

significativa con los méritos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

- Los tipos de identidad dinámica se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

Planteamiento hipotético

Ho. Los tipos de identidad dinámica No se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

H1. Los tipos de identidad dinámica Si se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucionales del Niño, Distrito Judicial de Lima, 2021.

Conclusión

Aplicado el método R de Pearson se encontró positivamente una constatación fuerte entre las vertientes en estudio, es decir, Pearson sumó valores positivo alto que corresponde a ,962 y la Sig. Bilateral es de 0,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, de esta manera rechazamos la hipótesis inválida y se aceptamos la alterna que dice: Los tipos de identidad dinámica Si se relacionan directa y significativa con los Derechos Constitucional del infante. Como el coeficiente de Pearson es de 0,962, eso significa que tienen una relación directa positiva con un nivel alto de significancia.

IV. DISCUSIÓN

Habiendo cumplido con la formalidad teórica, metodológica y la contrastación hipotética se destaca los siguientes puntos:

1- Identidad Dinámica (Variable que entró en discusión mediante las observaciones aportadas por sus dimensiones formuladas)

a) Naturaleza Jurídica de la identidad dinámica

Advierte el 90 % de los evaluados la importancia de saber oír la intervención de los infantes, indagar la crítica que presentan los menores por la parte de integrantes del grupo (...) multidisciplinario y la relación con la familia, coadyuvarían en resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica. Otro importante ingrediente sobre esta variable está contenido en el Código Civil así lo confesó la misma cantidad de los evaluados.

Una gran ventaja para estos grupos de infantes admitió el 90% de consultados es tener a su favor la intervención de Juzgados de Familia, los cuales buscar garantizar la salvaguarda de los beneficios fundamentales y Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica. Dicha variable es muy importante que sea valorada en procesos judiciales a que se someten los menores de edad, de esta manera lo expresó el 80 % de encuestados.

Para afianzar estos resultados mostramos los comentarios **de Lovaton y Oblitas (2020)**. El instituto jurídico de la identidad dinámica en los procesos de filiación en el IV Juzgado de Familia de La Convención, Cusco, al momento de evaluar jurídicamente los casos de identidad dinámica no consideró el principio del Interés Superior del Niño en toda su dimensión. Mientras que en un estudio realizado a nivel internacional por **Gómez & Fernández**, Se dispuso la necesidad de interpretar la ley en función de los derechos

constitucionales promovidos como derechos humanos, visto entonces como una necesidad ante los vacíos en la norma de TRA como una relación intrínseca y dinámica entre el derecho y la sociedad que pretende regular.

b) Característica de la identidad dinámica

Ante la advertencia de esta dimensión la cual comprobó mediante los criterios del 100% de los evaluados que el contexto familiar del niño compromete su identidad dinámica. Tan es así, que llegaron a reconocer que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica de estos menores. Como reverencia a estas pruebas Aldave e Hinostroza (2021), comentaron en su trabajo de grado lo importante que es recalcar la identidad personal no solo está relacionada con las características biológicas o también se le llama identidad, sino que incluye todas las características humanas, lo cual es complejo. Esta identidad incluye todos los espacios y aspectos, ya sean estáticos o dinámicos, y los procesos de parentesco ilegítimo afectan la adecuada protección del beneficio del que puede gozar la identidad de los niños, porque no existen criterios para los jueces. En conclusión, se puede decir que el derecho a la identidad es un derecho esencial en la vida de toda persona, por lo que es inaceptable que el Estado no tenga protección ni interés en protegerlo.

c) Tipos de identidad dinámica

Esta dimensión al igual que la anterior tuvieron una alta aceptación, puesto que, el 100 de los consultados saben distinguir la identidad dinámica de la estática. El 80 % refirió conocer que en los procesos de filiación en los cuales ha participado prevalece la identidad estática. Habiendo observado cierto grado de incongruencia ante la respuesta anterior, ya que el 90% considera lo contrario, debe primar la identidad dinámica en todo procedimiento filiatorio. Aporta sustancialmente, “Después de la sentencia anterior del Pretorio de Roma en 1997. Los jueces italianos tomaron decisiones relacionadas con la

dimensión dinámica del derecho a la identidad, pero luego de la decisión del tribunal italiano, estas declaraciones comenzaron a organizarse según el ejemplo de una sola jurisprudencia.... Casación dictada el 22 de junio de 1985” (Fernández, 2014, p. 9).

La sentencia: "Contribuye decisivamente al desarrollo jurídico del derecho a la identidad... demostrando que... en la identidad de una persona está conectado un bien especial y fundamental de la persona, como es el respeto a una cierta forma de ser, en sociedad por parte de terceros, realidad (ver) garantizada la libertad para desarrollar plenamente la propia individualidad, ya sea en la comunidad en general, o en determinadas comunidades" (Fernández, 2014, p. 100).). De esta sentencia del Tribunal de Casación italiano del 22 de junio de 1985 se desprende no sólo la independencia del derecho a la identidad como objeto de protección jurídica de otros derechos fundamentales, sino también el hecho de que este derecho puede ser vulnerado, sin ella, la impresión incluye necesariamente otros derechos, como el honor, el buen nombre, la intimidad, la imagen, la voz, otros derechos” (Fernández, 2014, p. 30).

La identidad personal alcanza una serie de instrumentos jurídicos a nivel de la comunidad internacional que la reconocen como un principio a la identidad personal, entre ellas la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, que reconoce el carácter fundamental e inalienable del derecho personal de menores de edad en los artículos 6, 7 y 8. En América del Sur, el reconocimiento del derecho a la identidad en su dimensión bidimensional comenzó recién a partir de la década de 1990, pues está consagrado en las constituciones y leyes de Perú, Ecuador, Argentina, Paraguay, Bolivia y Venezuela.

En la Magna Carta de Perú de 1993, el derecho a la identidad personal se reconoce explícitamente como un derecho humano fundamental. Asimismo, la Ley de la Niñez y la Adolescencia (artículo 6) vigente desde el año 2000 reconoce el derecho de los menores a la identidad, incluido el derecho al desarrollo integral de su personalidad, e impone al Estado la obligación de preservar el derecho a la identidad. estos derechos y sancionar. quiénes son los

responsables de cambiarlos o perderlos.

Por otra parte, el artículo 1985 del Código Civil peruano prevé el deber de reparar el “daño causado a la persona”, es decir, cualquiera que sea su “forma o manifestación”. Evidentemente, la categoría más importante es la que implica "dañar el proyecto de vida" en la medida en que afecta el destino de la persona que "le quita el propósito o la razón de su vida". (Fernández, 2014, p. 191).

2- Derechos constitucionales del Niño/ a (se promovió esta variable a tres de sus dimensiones):

a) Derecho Comparado

La mencionada dimensión verificó que la protección del derecho de la identidad dinámica busca conocer la verdad biológica de los niños esto lo acotó el 90% de los profesionales consultados. Otra observación resalta la importancia que brinda cobijo a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano a verbo y gracia de los consultados.

Asimismo, el 90% confesó sobre el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil. La mayoría de los profesionales consultados reconoció que existen problemas a cerca de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica.

b) Jurisprudencia

En este particular el 80% de los juristas evaluados permitieron comprobar que hay cierto interés por parte de Estado en proteger la identidad dinámica del niño. También, contablemente la justicia mediante sus normas promueve y asegura la identidad dinámica del menor.

La determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño, de esta manera lo reconoció un 75 % de los profesionales involucrados con el estudio. De la misma manera posibilita el entendimiento sobre la identidad del menor.

V. CONCLUSIONES

Máxima hipótesis al ser contrastada presentó una correlación perfecta mostrando un valor alto de 0.983, alertan estos resultados que hay una colisión positiva entre las variables investigadas. Sus dimensiones en ambas categorías también alcanzaron un vínculo perfecto y alto que dan lugar a inferir que mientras haya un reconocimiento democrático y justo a nivel jurídico y social por la Identidad Dinámica, se lograría venerar los derechos de los menores.

Acercas de la esencia jurídica de la identidad dinámica, se destacó lo importante que es el respecto frente a las opiniones y cuidados de los menores, tanto en el contexto de familia y órganos comprometidos con la igualdad, seguridad y bienestar de los niños, de esta manera se trata de asegurarse sus derechos Constitucionales.

Entre las características que describen a la identidad dinámica se encuentra la advertencia que hace Código – Civil, sobre los derechos de primacía que tienen los niños los cuales deben desarrollarse en ambientes sanos ya que muchas veces el contexto familiar puede lesionar su identidad dinámica.

Entre los tipos de identidad que están involucrados en este proceso es la dinámica y la estática, pero en realidad la que debe primar frente a cualquier procedimiento de filiación es la dinámica con el fin único de no dañar el interés superior de los menores.

VI. RECOMENDACIONES

Al tener preparadas las conclusiones y puestas al conocimiento de los interesados se recomienda:

El estado debe promover mediante los Juzgado de Familia el buen trato y la comunicación hacia las parejas en procesos conciliatorios de manera tal, que prevalezca el respeto que merecen los menores involucrados y a los preceptos Constitucionales que los garantizan.

Los funcionarios que prestan servicios profesionales en el Distrito Judicial de Lima deben continuar fortaleciendo su conocimiento e investigando sobre el eje temático en discusión, a bien de lograr tener la pericia suficiente para llevar de la mejor manera los procesos filiatorios donde se encuentre en peligro la identidad dinámica de los niños, siempre apegados a lo que reza los distintos ingredientes jurídicos que la determinan.

La máxima autoridad jurídica de los Juzgado de familia debe unir esfuerzos mediante otros órganos en competencia con la finalidad de garantizar la Identidad Dinámica de los niños que pudiera estar siendo lesionada por sus padres al tenerlos habitando en un ambiente donde no exista control, respeto, y lo que piensen u opinen los hijos, no tiene peso alguno ante sus propósitos como núcleo.

Las familias como columna vertebral de toda sociedad, debe cuidar de su principal patrimonio que son los hijos, especialmente los de poquita edad, tratar de que vayan evolucionando favorablemente, cuidando sus derechos fundamentales, para que de esta manera también puedan ser reconocidos, admirados y venerados por las instituciones, el Estado y demás esfera social, siempre con el compromiso de buscar fortalecer su identidad dinámica.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aldave, F., & Hinostroza, P. (2021). *La Prevalencia de la Identidad Dinámica sobre la Identidad Estática en la Filiación Extramatrimonial a raíz de la Impugnación de Paternidad en la Casación 950-2016-Arequipa*. Piura, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Almeida, P., Erazo, J., Omaza, D., & Nárvaez, c. (2019). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis*, 624-644.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Campos, J. (2002). *El Proyecto de Investigación Holística*. Bogotá: Colección Holos.
- Carnero, G. (2020). *Impugnación de paternidad, si su influencia en la identidad biológica y dinámica del hijo – Piura 2020*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Casas, J. (2017). *Guía para la realización de un estudio ambiental: El caso de la cuenca del rio Adra*. Almería: Universidad de Almería.
- Colina, M., & Manchay, F. (2019). *Valoración de la identidad dinámica en el proceso de impugnación de paternidad*. Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- CongresodelaRepública. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Fernández Revoredo, M. (2003). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas*. . Lima: Gaceta Jurídica. .
- Fernández, C. (2014). El Derecho a la Identidad Personal. *Revista Comparazione e Diritto Civile*. , S/l.
- Gómez, P., & Fernández, A. (2019). El derecho de identidad desde la perspectiva de los derechos de las personas menores de edad. *Corte Suprema de Justicia*, 67-77.
- Hernández, M., & Martínez, A. (2020). Análisis en torno a una sentencia sobre

maternidad dual en México: reflexiones sobre el derecho a la identidad y a la verdad biológica. *Revista Conamed*, 198-202.

Hernández, S. R., Fernández, C., & Baptista, L. P. (2015). *Metodología de la Investigación*. . México D.F.: MCGraw Hill.

Ley27337. (2000). *Código de los Niños y Adolescentes*. Perú: Congreso de la República.

López, A. (2017). *Filiación y la problemática de la prueba biológica*. . España: Universidad de Alicante.

Lovaton, G., & Oblitas, H. (2020). *Identidad Dinámica En Los Procesos De Filiación En Relación Al Principio Del Interés Superior Del Niño En El Juzgado De Familia De La Convención Del Cusco, 2018-2019*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco.

Manchay, F. (2019). *Valoración de la Identidad Dinámica en el Proceso de Impugnación de Paternidad*. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Luis Gallo.

Mazo, H. (2012). La autonomía: principio ético contemporáneo. *Ciencias Sociales*, 115-124. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

Osorio, A. (2000). Principios éticos de la investigación en seres Humanos. . *Medicina Buenos Aires*, 255-258 . Obtenido de http://medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/v60_n2_255_258.pdf

Plácido Vilcachagua, A. (1997). *Ensayos sobre derecho de familia*. . Rodhas.

Ramos-Galarza, C. (2015). *Los Paradigmas de las Investigación Científica*. UNIFE. Obtenido de http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Carlos_

Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo II*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ruiz Bolívar, C. (2002). *Instrumentos de investigación educativa. Procedimientos para*

su diseño e investigación. Caracas: CIDEG.

Saravia, J. (2018). La Consolidación del estado de Familia, la Identidad Estática y Dinámica del Niño y su Integración a su Familia Biológica como Derechos del Hijo en el Proceso de Impugnación de Paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 189-202.

Siurana, J. (2010). Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. . *Scielo*, 121-157. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Proceso de la Investigación Científica. 4ta Edición*. . México. : Limusa.

Unidas., A. G. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. . New York , Estados Unidos.: ONU.

Viñuales, C. (2018). *El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño*. Universidad Empresarial Siglo 21: Córdoba, Argentina.

Yates, D. (2015). *La práctica de la estadística (2ª ed.)*. Nueva York: Freeman.

Zeron, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *ADM*, 76-307. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2019/od196a.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Nombre de la Variable	Concepto de la Variable	Operacionalización de la Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Relación entre la Identidad Dinámica y los Derechos Constitucionales del Niño en el Distrito Judicial de Lima - 2021	Derecho fundamental del niño, que se sustenta en el reconocimiento de que el infante debe tener un ambiente para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y debe crecer en el seno de su familia, en un ambiente de felicidad, amor, comprensión. Siendo un derecho humano vinculado directamente con el niño, se confirma su carácter intuitu personae, por tanto,	Identidad Dinámica	Naturaleza Jurídica	¿Considera usted que, mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?	<p align="center">Tipo de Investigación</p> Paradigma Positivista Enfoque Cuantitativo Aplicada <p align="center">Nivel</p> Descriptivo Correlacional <p align="center">Diseño</p> No experimental Corte transversal <p align="center">Población y Muestra</p>
				¿Considera usted que el Código Civil peruano, tiene una tendencia biológica, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?	
				¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?	
				¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se sometan los menores de edad?	
			Características	¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?	
				¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?	
			Tipos	¿Conoce la diferencia entre la identidad dinámica y la identidad estática?	

irrenunciable e imprescriptible (Plácido Vilcachagua, 1997)				¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?	Funcionarios del Distrito Judicial Lima		
				¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?		Técnica	
Es el resguardo de toda persona humana desde su concepción, entendiéndose inclusive al que aún está por nacer, aún más a los niños y adolescentes. De acuerdo al Artículo II del título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (2000), indica expresamente que “El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección	Derechos Constitucionales del Niño/a		Derecho comparado	¿Considera usted que, en los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?	Encuesta		
				¿Siente usted que la protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los menores?		Instrumento Cuestionario	
				¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?			Análisis estadístico SPSS versión 26
				¿Considera usted que el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?			
			Jurisprudencia	¿Reconoce que existen problemas a nivel de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?			
				¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?			
				¿Siente usted que la administración de justicia a través de su dación de leyes promueve y asegura que la identidad dinámica del menor?			
				¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?			

	específica”.			¿Para usted la determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?	
--	--------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

NUM	ITEMS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Considera usted que, mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?		
2	¿Considera usted que el Código Civil peruano, tiene una tendencia biológica, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?		
3	¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?		
4	¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se sometan los menores de edad?		
5	¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?		
6	¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?		
7	¿Conoce la diferencia entre la identidad dinámica y la identidad estática?		
8	¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?		
9	¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?		
10	¿Considera usted que, en los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?		
11	¿Siente usted que la protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los menores?		
12	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?		
13	¿Considera usted que el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?		
14	¿Reconoce que existen problemas a nivel de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?		
15	¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?		
16	¿Siente usted que la administración de justicia a través de su dación de leyes promueve y asegura que la identidad dinámica del menor?		
17	¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?		
18	¿Para usted la determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?		

Anexo 3. Base de datos

NUM	ITEMS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Considera usted que, mecanismos como: escuchar la opinión del niño, analizar la realidad del menor por parte del equipo multidisciplinario y la relación con la familia, ¿coadyuvarían en la resolución de los casos sobre protección de la identidad dinámica?	90%	10%
2	¿Considera usted que el Código Civil peruano, tiene una tendencia biologista, para la resolución de los procesos en los que se discute la identidad dinámica?	90%	10%
3	¿Considera usted, que los Juzgados de Familia, garantizarían la salvaguarda del principio de los Derechos Constitucionales del Niño/a en relación al tratamiento de la identidad dinámica?	90%	10%
4	¿Considera usted importante valorar la identidad dinámica en procesos judiciales a que se sometan los menores de edad?	80%	20%
5	¿Considera que el contexto familiar del niño compromete la identidad dinámica del niño?	100%	0%
6	¿Reconoce que la identidad dinámica del niño debe prevalecer sobre la composición biológica del niño/a?	100%	0%
7	¿Conoce la diferencia entre la identidad dinámica y la identidad estática?	100%	0%
8	¿En los procesos de filiación que usted conoció, prevalece la identidad estática?	80%	20%
9	¿En los procesos judiciales que usted conoció, prevalece la identidad dinámica?	20%	80%
10	¿Considera usted que, en los procesos sobre filiación, la identidad dinámica debe prevalecer sobre la identidad estática?	90%	10%
11	¿Siente usted que la protección del derecho de la identidad dinámica involucra conocer la verdad biológica de los menores?	90%	10%
12	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza plenamente el derecho a la identidad?	90%	10%
13	¿Considera usted que el derecho a la identidad de un menor es superior a las bases del derecho civil?	90%	10%
14	¿Reconoce que existen problemas a nivel de los operadores de justicia para la interpretación y aplicación de la identidad dinámica?	80%	20%
15	¿Cree usted que existe interés por parte del estado en proteger la identidad dinámica del niño?	80%	20%
16	¿Siente usted que la administración de justicia a través a través de su dación de leyes promueve y asegura que la identidad dinámica del menor?	75%	25%
17	¿Para usted la determinación judicial de protección de la identidad dinámica consolida los derechos constitucionales del niño?	75%	25%
18	¿Para usted la determinación judicial de protección de los derechos constitucionales del niño/a posibilita el reconocimiento del derecho a la identidad del menor?	75%	25%

Anexo 4. Evidencia de Similitud Digital

“RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2021”

por Maritza Yudi Ccari Chambi Y Tsunami Hilmer Ccari Chambi

Fecha de entrega: 04-nov-2022 06:08p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1944890694

Nombre del archivo: TESIS_FINAL_24OCTUBRE2022.docx (616.84K)

Total de palabras: 17137

Total de caracteres: 93335

“RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	21 %	3 %	8 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
3	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
6	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
7	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica Trabajo del estudiante	<1 %
8	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %

9	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	www.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
12	salasegunda.poder-judicial.go.cr Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
15	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
18	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.medigraphic.com Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uesiglo21.edu.ar Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
21	www.unicef.org Fuente de Internet	<1 %
22	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.scielo.org.bo Fuente de Internet	<1 %
25	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Jose Maria Vargas University Trabajo del estudiante	<1 %
28	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

32	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	www11.urbe.edu Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Tecsup Trabajo del estudiante	<1 %
35	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Universidad Estatal a Distancia Trabajo del estudiante	<1 %
37	repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	www.theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
39	diposit.ub.edu Fuente de Internet	<1 %
40	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
41	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
42	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
43	www.corteidh.or.cr Fuente de Internet	<1 %

44	www.unicef-irc.org Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	www.escri-net.org Fuente de Internet	<1 %
47	agrotravelturismoresponsable.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
48	cienciadigital.org Fuente de Internet	<1 %
49	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.uoosevelt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1 %

Anexo 5. Autorización de Publicación en Repositorio



AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1.- DATOS DEL AUTOR

Nombres y Apellidos: MARITZA YUDI CCARI CHAMBI

DNI.: 43904819

Domicilio:

Teléfonos: 935521606

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo Trabajo Investigación: Bachiller () Tesis (X)

3.- TÍTULO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN / TESIS

“RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2021”

4.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Magister () Doctorado () PhD. ()

Por la presente declaro que el documento indicado en el Ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizó a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su repositorio Institucional (www.repositorio.upci.edu.pe) según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación de mi tesis:

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total

Lima, 23 de Marzo 2023



MARITZA YUDI CCARI CHAMBI



AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

1.- DATOS DEL AUTOR

Nombres y Apellidos: TSUNAMI HILMER CCARI CHAMBI

DNI: 46796064

Domicilio:

Teléfonos: 991794861

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo Trabajo Investigación: Bachiller () Tesis (X)

3.- TÍTULO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN / TESIS

“RELACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DINÁMICA Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL NIÑO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2021”

4.- OBTENER:

Bachiller () Titulo (X) Magister () Doctorado () PhD. ()

Por la presente declaro que el documento indicado en el Ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizó a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su repositorio Institucional (www.repositorio.upci.edu.pe) según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación de mi tesis:

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total

Lima, 23 de marzo 2023





TSUNAMI HILMER CCARI CHAMBI